

DOCUMENTOS  
PARA EL DEBATE

■ "El Cuarto capítulo del Convenio Colectivo"

**NOMENCLADOR  
PREUNIVERSITARIO**

**CATEGORÍAS  
FUNCIONES  
SALARIOS**

OCTUBRE 2013

## Mesa Ejecutiva de CONADU 2012-2016

Pedro Mariano Sanllorenti	Secretario General
Verónica Bethencourt	Secretaria Adjunta
Miguel Angel Ivorra (ADUM – Mar del Plata)	Secretario Gremial
Sergio Arturo Matamala (COAD – Rosario)	Secretario de Organización
Florencia Elena Antonini (ADUNNOBA – Junín)	Secretaria de Finanzas
Carlos De Feo (ADULP – La Plata)	Secretario de Relaciones Internacionales
Federico Montero (FEDUBA – Buenos Aires)	Secretario de Prensa y Difusión
Matías Muraca (ADIUNGS – Gral. Sarmiento)	Secretario de Relaciones Institucionales
Javier Blanco (ADIUC – Córdoba)	Secretario de Acción Social
Pablo Limarzi (ADAI-IUNA)	Secretario de Cultura
Manuel Sánchez Cantero (ADUNSE- Sgo del Estero)	Secretario de Escuelas Preuniversitarios
María Susana Liwsky (CODIUNNE- Corrientes)	Secretaria de DDHH
Nélida Malvitano (ADUFOR- Formosa)	Vocal Titular
Alejandro Geliberti (COAD- Rosario)	Vocal Titular
Hugo Pérez (AGDU – Entre Ríos)	Vocal Titular
Gastón Navarta (ADU- San Luis)	Vocal Titular
Enrique Martínez (ADUC- Chilecito)	Vocal Titular
Cristina Carnevale (FEDUBA- Buenos Aires)	Vocal Suplente
María del Socorro Foio (CODIUNNE- Corrientes)	Vocal Suplente
María Teresa Vázquez (ADUNSE- Sgo del Estero)	Vocal Suplente
Patricia Riobó (AGDU- Entre Ríos)	Vocal Suplente
Gustavo Javier Armas (ADAI- IUNA)	Vocal Suplente

## IEC – CONADU

Yamile Socolovsky	Directora
Belén Sotelo	Coordinadora de Actividades Académicas

**Esta publicación puede ser reproducida, en todo y en parte, con la cita correspondiente.**

DOCUMENTOS PARA EL DEBATE

# "El Cuarto capítulo del Convenio Colectivo"

Nomenclador preuniversitario: categoría, funciones y salarios

## INDICE

Recomposición del nomenclador único preuniversitario	04
Acta del 12 de Septiembre 2012	10
Acta del 20 de Septiembre 2012	13
Acta del 06 de Noviembre 2012	14
Acta del 18 de Marzo 2013	22
Acta del 5 de Abril de 2013	24
Acta preuniversitarios 1 de Julio de 2013	33
Acta preuniversitario 27 de Agosto 2013	35
Salarios brutos hasta febrero 2013	38
Salarios netos hasta febrero 2013	39
Salarios brutos desde marzo 2013	40
Salarios netos desde marzo 2013	41
Salarios brutos desde junio 2013	42
Salarios netos desde junio 2013	43
Salarios brutos desde septiembre 2013	44
Salarios netos desde septiembre 2013	45
Salarios brutos desde noviembre 2013	46
Salarios netos desde noviembre 2013	47
Salarios brutos desde enero 2014	48
Salarios netos desde enero 2014	49
Evolución de los salarios básicos preuniversitarios	50

OCTUBRE 2013

# RECOMPOSICIÓN DEL NOMENCLADOR ÚNICO PREUNIVERSITARIO:

## la continuidad de un largo proceso

Como parte del proceso de mejoramiento de las condiciones de trabajo de los docentes del nivel preuniversitario iniciado en 2010, además del aumento salarial de nivel general y la garantía salarial para las 15 hs. Cátedra, el cargo de maestra/o y el de preceptor, el Acta acuerdo salarial de abril de 2012 estableció un ítem especialmente dedicado a la recomposición del Nomenclador Único del nivel.

Los montos de tal recomposición así como las funciones y redefiniciones de las relaciones entre los cargos ya nombrados el año anterior quedaron sujetos a los acuerdos que se obtuviesen en el seno de la Comisión técnica de Nivel Preuniversitario que elevaría un informe al mes de septiembre de ese año.

De este modo, durante el año la Comisión no sólo dio curso al tratamiento de algunos casos conflictivos aparecidos en función de la puesta en vigencia del Nomenclador en los distintos colegios y escuelas del sistema, sino que se abocó al trabajo de tres cuestiones centrales:

a. El establecimiento del nuevo mínimo salarial para cada una de las categorías nombradas y la redefinición de las relaciones entre los cargos de maestra/o y preceptor/a en relación al valor de la hora cátedra.

b. La definición de las funciones correspondientes a cada cargo nombrado.

c. La incorporación de algunos cargos al Nomenclador que no fueron contemplados en el primer diseño.

Para dar cuenta del primero de los puntos en el Acta

acuerdo se hacía reserva de fondos equivalentes a los requeridos para la recomposición del nomenclador de los docentes universitarios, que alcanzaban los \$ 2.276.000.

Sin embargo las distintas propuestas de las representaciones gremiales tendientes a avanzar con en el objetivo de elevar a la mayor cantidad de docentes hacia los cargos mejor remunerados del sistema, rápidamente evidenciaron la insuficiencia de esos fondos y motivaron el reclamo pertinente.

Finalmente, las representaciones gremiales obtuvimos un monto de 5 millones de pesos para dar cuenta de esta nueva etapa de recomposición. De este modo, el nuevo piso salarial quedó establecido a partir de incrementar en 0.78 % los nuevos salarios básicos mínimos de cargos y horas cátedra por sobre el 21% de aumento general.

dar cuenta de esta nueva etapa de recomposición. De este modo, el nuevo piso salarial quedó establecido a partir de incrementar en 0.78 % los nuevos salarios básicos mínimos de cargos y horas cátedra por sobre el 21% de aumento general. Con esta recomposición fueron incorporados al piso salarial casi el 70 % de los docentes del sistema, lo que sin dudas representó un avance más que significativo en el logro del objetivo político inicial (vale recordar que con la recomposición del año anterior, habían sido incorporados el 55% de los trabajadores docentes del sistema).

Posteriormente, la Comisión abordó el tema de la redefinición de la relación entre los cargos de maestro/a, preceptor/a y las horas cátedra. Este punto generó un debate profundo que por

momentos se tornó álgido, en virtud de las múltiples variables que se ponen en juego a la hora de establecer el valor del trabajo docente: la ponderación de las diferentes tareas desarrolladas, el valor de las titulaciones requeridas, así como los imaginarios sobre las tareas a ser realizadas en un establecimiento perteneciente a estos niveles, etc.. Cuando comenzamos este proceso, el valor de la hora de trabajo de una maestra o maestro equivalía a la mitad del valor de la hora de trabajo del profesor, mientras que la del preceptor sólo representaba el 0,36.

Este esquema pone en evidencia una situación que, a criterio de nuestra Federación, resultaba a todas luces injusta. En efecto, y a pesar de desarrollar las mismas tareas de enseñanza, la hora de trabajo de una maestra de grado equivale a la mitad del valor de la hora de trabajo de un profesor de enseñanza secundaria. Algo semejante puede observarse para el caso de los preceptores que, si bien no desarrollan tareas de enseñanza, son parte del claustro docente o de auxiliares de la docencia y cumplen en todos los establecimientos una multiplicidad de tareas de apoyo a la docencia por sobre las tareas estrictamente administrativas y cuya hora de trabajo representaba casi la tercera parte de la hora de un profesor. Indudablemente, esta situación sostenida en el tiempo y casi completamente naturalizada hasta para los propios actores, que ni es privativa de los colegios de las universidades ni obedece a la arbitrariedad de algún Rector, da cuenta de una suerte de acuerdo tácito de gran

parte de la propia comunidad universitaria sobre un supuesto plus de valor del trabajo de los profesores. Sin embargo, desde el inicio de la discusión del Nomenclador, nuestra Federación ha sostenido que este punto era medular y que resultaba necesario ponderar de otro modo las tareas que realizan tanto los preceptores como las maestras que además, y en función del desarrollo del propio sistema, van teniendo más exigencias y desarrollando mayores especificidades en sus cargos. En este punto vale recordar que cada vez son más las universidades que otorgan - y por tanto, exigen- títulos universitario para el magisterio y que la mayor parte de los preceptores del sistema debe cumplimentar con una formación específica y que en general se encuentran concursados o en vías de hacerlo.

Con este planteo de fondo, con el que coincidieron todas las representaciones gremiales, finalmente estas relaciones comenzaron a ser modificadas. Sin embargo, se hizo constar que este era sólo el inicio del proceso y que en ningún caso esas serían las relaciones finales.

De este modo, a partir del mes de septiembre de 2012 los pisos salariales y las relaciones internas entre los cargos quedaron establecidas tal y como se muestran en el siguiente cuadro.

CATEGORIA	HS. DE DEDICACION SEMANAL (en horas reloj)	Índice por hora reloj	\$ por hora reloj	SALARIO BRUTO BASICO HASTA 02-13	Índice nomclador 2da. etapa
Preceptor	25	0,40536	\$125,32	\$3.132,93	1,01340
Subjefe de Preceptores	25	0,45040	\$139,24	\$3.481,04	1,12600
Jefe de Preceptores	25	0,48643	\$150,38	\$3.759,52	1,21608
Bibliotecario	25	0,37000	\$114,39	\$2.859,64	0,92500
Jefe de Biblioteca	25	0,44400	\$137,26	\$3.431,57	1,11000
Prof. de Equipo de Orientación	20	0,70000	\$216,41	\$4.328,11	1,40000
Ayudante Equipo de Orientación	12	0,47000	\$145,30	\$1.743,61	0,56400
Rector / Director	25	0,87550	\$270,66	\$6.766,54	2,18875
Vicerrector / Vicedirector	25	0,77250	\$238,82	\$5.970,47	1,93125
Regente	25	0,53406	\$165,10	\$4.127,59	1,33514
Subregente	25	0,48948	\$151,32	\$3.782,97	1,22367
Asesor Pedagógico	25	0,70000	\$216,41	\$5.410,14	1,75000
Secretario	25	0,58710	\$181,50	\$4.537,56	1,46775
Prosecretario	25	0,53560	\$165,58	\$4.139,53	1,33900
Maestro Jardín Maternal	20	0,59678	\$184,49	\$3.689,90	1,19356
Maestro Jardín de Infantes	20	0,57989	\$179,27	\$3.585,47	1,15978
Maestro Especial Nivel Inicial	20	0,78820	\$243,67	\$4.873,45	1,57640
Maestro de Grado	20	0,56300	\$174,05	\$3.481,04	1,12600
Maestro Especial Nivel Primario	20	0,78820	\$243,67	\$4.873,45	1,57640
Profesor 15 Hs. Cát. Niv. Medio	10	1,00000	\$309,15	\$3.091,51	1,00000
Maestro Coordinador	25	0,56638	\$175,10	\$4.377,40	1,41595
Ayud. Clases Práct. N. Medio	12	0,45000	\$139,12	\$1.669,41	0,54000
Jefe De Trab. Práct. N. Medio	12	0,54000	\$166,94	\$2.003,30	0,64800
Ayudante Tco. de Trab. Práct.	12	0,47000	\$145,30	\$1.743,61	0,56400
Maestro de Enseñanza Práctica	16	0,60000	\$185,49	\$2.967,85	0,96000
Maestro de Ens. Práct. Jefe de S.	16	0,62000	\$191,67	\$3.066,78	0,99200
Jefe Gral. de Enseñanza Práct.	16	0,70000	\$216,41	\$3.462,49	1,12000
Profesor 12 Horas Cátedra Nivel Superior	8	1,25000	\$386,44	\$3.091,51	1,00000
Ayud. Clases Pract. Niv. Sup.	12	0,56250	\$173,90	\$2.086,77	0,67500
Jefe Trabajos Pract. Niv. Sup.	12	0,67500	\$208,68	\$2.504,12	0,81000

## Fijar funciones una tarea muy compleja

La tarea de establecer funciones en un nomenclador es de por sí compleja dadas las diversas dimensiones laborales, administrativas y hasta de política educativa que ella involucra. Sin embargo, se vuelve aun más compleja cuando estas definiciones deben establecerse para ser aplicadas sobre un universo de gente que en los hechos ya viene desempeñándose en cada cargo. En este caso en particular, establecer las funciones para cada uno de los cargos nombrados fue, sin dudas, una de las tareas más arduas de la Comisión por cuanto a la complejidad anterior se le sumaba la diversidad de funciones existentes en cargos con la misma nomenclatura.

El trabajo se desarrolló tomando como insumo la propuesta de funciones que figuran en el Convenio colectivo de CONADU así como los organigramas de la ciudad de Buenos Aires y el Estatuto del docente. Finalmente, el criterio utilizado en la confección de las funciones fue el que dieran cuenta de las tareas mínimas correspondientes a cada uno de los cargos evitando, de esta manera, que este Nomenclador pudiese ser utilizado en detrimento de los derechos adquiridos por los docentes.

A continuación presentamos el cuadro con las funciones tal cual quedó aprobado en el acta del día 06 de noviembre de 2012 (Ver Acta respectiva).

Como resultado de las diversas discusiones en el seno de la Comisión así como de la paulatina implementación del Nomenclador, fueron puestos a consideración de la Comisión la incorporación de los cargos de Jefe de Departamento, y Jefe general de Taller de Enseñanza práctica, cargo perteneciente a las orientaciones técnicas y agrarias. Asimismo, se propuso la transformación del cargo de Ayudante

de clases prácticas con el cargo de Ayudante técnico de clases prácticas.

En particular, nuestra Federación presentó el caso del cargo de Jefe de Departamento, cargo existente en casi la totalidad de nuestros colegios, aunque con notorias diferencias de funciones, cargas horarias y consecuentemente, remuneraciones.

El relevamiento de los casos, funciones y cargas horarias fue lento y complejo, pero finalmente en el acta del mes de diciembre de 2012 se acordó la incorporación de los tres cargos mencionados con sus respectivos índices y cara horaria que se detalla a continuación:

Jefe de Departamento: 1,05

Jefe General de taller de enseñanza práctica: 0,70

Ayudante técnico de clases prácticas: 0,47

La puesta en vigencia de los mismos se hizo recién en el mes de marzo de 2013 retroactivo al mes de septiembre de 2012 (acta 12/3/2013), debido a la imposibilidad de avanzar en los costeos respectivos.

A partir de entonces y con el impulso que significó el acuerdo salarial del 5 de abril de 2013 que en el ítem b.3- estableció: "Continuar con la recomposición salarial del Nomenclador Único iniciado en el año 2011. Se acuerda que la Comisión de Nivel Preuniversitario continuará trabajando en la definición de funciones y relaciones salariales asociadas a los cargos acordados en el Nomenclador Único que aún se encuentran pendiente de definición, la que será puesta a consideración antes del 30 de junio del corriente año. En caso de arribar a un acuerdo este será de aplicación retroactiva a los sueldos correspondientes al mes de junio del 2013.", la discusión se centró en los cargos pendientes. La Comisión retomó la discusión acerca de la redefinición de la relación interna entre los cargos de maestro /preceptor/ y del agrupamiento de los

directivos, que quedara pendiente del año anterior (Acta 29/4/12). La idea era establecer claramente la relación que se consideraría en adelante como deseable entre los cargos para, de ese modo, poder avanzar en la recomposición salarial correspondiente.

La propuesta de nuestra Federación, que fue discutida y aprobada en el Congreso Extraordinario celebrado en Córdoba en el mes de junio de este año, fue elevar los índices de los cargos en cuestión a:

Preceptor/a: de 0.405 a 0.48

Maestro/a: de 0.50 a 0.66

Director/a: de 0.875 a 1.00 con índice nomenclador de 2.5

Vice: de 0.772 a 0.88235, con índice 2.20588

Regente: de 0.534 a 0.61001, con índice 1.52503

Sub regente: de 0.489 a 0.55909, con índice 1.39773

Asesor pedagógico: de 0.77 a 0.8, con índice 2

Secretario: de 0.587 a 0.67059 con índice 1.6764

Prosecretario: de 0.535 a 0.61176, con índice 1.5294

Como ya dijimos, esta discusión involucra una profunda revisión de la ponderación del trabajo que los compañeros desempeñan en estos cargos en relación al valor de la hora cátedra del profesor, que es la referencia del sistema.

Nuestra propuesta, en definitiva, asumía la necesidad de otorgarle mayor valor que hasta el momento a la tarea de los maestros (tanto de nivel inicial, como maternal) y de los preceptores.

Asimismo, para el caso de los cargos directivos, entendimos que era necesario redefinir los índices correspondientes intentando que reflejaran cabalmente las diversas tareas y responsabilidades que conllevan.

Dada la complejidad de la discusión y las diversas variables y posiciones que desde las distintas representaciones fueron puestas en juego, la resolución de esta cuestión recién se logró el 1 de julio de 2013 tal y como quedara establecida en el siguiente cuadro.

CATEGORIA	HS. DE DEDICACION SEMANAL	INDICES VIGENTES desde septiembre 2012 a mayo 2013		INDICES VIGENTES desde junio 2013 a diciembre 2013		INDICES VIGENTES desde enero 2014	
		Índice por hora reloj	Índice nomenclador	índice por hora reloj	índice nomenclador	índice por hora reloj	índice nomenclador
Preceptor	25	0,40536	1,01340	0,45014	1,12534	0,48000	1,19997
Subjefe de Preceptores	25	0,45040	1,12600	0,50016	1,25041	0,53333	1,33333
Jefe de Preceptores	25	0,48643	1,21608	0,54017	1,35040	0,57599	1,43997
Rector / Director	25	0,87550	2,18875	0,98020	2,45052	1,05000	2,62500
Vicerrector / Vicedirector	25	0,77250	1,93125	0,86489	2,16221	0,92648	2,31620
Regente	25	0,53406	1,33514	0,59792	1,49479	0,64049	1,60122
Subregente	25	0,48948	1,22367	0,54800	1,37000	0,58703	1,46758
Asesor Pedagógico	25	0,70000	1,75000	0,78372	1,95929	0,83953	2,09882
Secretario	25	0,58710	1,46775	0,65731	1,64330	0,70411	1,76028
Prosecretario	25	0,53560	1,33900	0,59965	1,49911	0,64235	1,60588
Maestro Jardín Maternal	20	0,59678	1,19356	0,66270	1,32538	0,70666	1,41332
Maestro Jardín de Infantes	20	0,57989	1,15978	0,64396	1,28794	0,68668	1,37336
Maestro de Grado	20	0,56300	1,12600	0,62520	1,25038	0,66667	1,33333
Jefe Gral. de Enseñanza Práct.	16	0,70000	1,12000	0,78372	1,25395	0,83953	1,34325



Esta redefinición de los índices representa una recomposición salarial del orden del 52.75% para el cargo de preceptor y del maestro y 54.71% para los cargos directivos. Como queda en evidencia, los compañeros que se desempeñen en estos cargos recibirán en esta oportunidad un aumento salarial mayor, aunque debe tenerse en cuenta que los índices alcanzados son los que regirán en adelante para todo el sistema.

Este incremento se pondrá en vigencia paulatinamente en dos etapas, la primera retroactiva al mes junio y hasta diciembre de 2013 y la segunda a partir de enero de 2014.

Finalmente a fines de agosto se firmó el acta correspondiente al nomenclador de los colegios preuniversitarios que es el que rige el avance del proceso iniciado hace dos años de ir estableciendo un piso salarial para todos los cargos del sistema. En el acta se establece que ese piso será equivalente al valor que surge de otorgarle a las 15 horas cátedra el aumento de nomenclador equivalente al del cargo de profesor adjunto.

## Grilla del acta del 1º de Julio de 2013

Sin dudas, y a pesar de lo arduo y muchas veces lento de este proceso, debemos reconocer que en los últimos años hemos logrado avanzar sustancialmente en la mejora de las condiciones de trabajo de los docentes preuniversitarios a través del trabajo de la Comisión técnica de Escuelas. Fundamentalmente hemos dado una profunda discusión alrededor del trabajo docente en los niveles preuniversitarios y las distintas dimensiones que lo cruzan que, entendemos, es la base sobre la cual podremos construir diversas políticas para el sector. No quiere esto decir que no haya más nada que hacer ni que sea este espacio el único en que debemos desplegar políticas para mejorar el trabajo de los docentes. En la Comisión, resta aún la discusión de algunos índices del nomenclador vigente que quedaron retrasados a partir de las últimas modificaciones, así como continuar mejorando el piso salarial nacional. Para trabajar con rectores y diversos representantes ministeriales y políticos, tenemos el desafío de encarar una reforma de la ley jubilatoria de las maestras y maestros de los niveles inicial y maternal, el diseño de políticas de formación del sector, el reconocimiento de la ciudadanía universitaria para los docentes del nivel así como avanzar en el debate alrededor del reconocimiento del pago de horas institucionales.

**VERÓNICA BETHENCOURT**  
Secretaria Adjunta CONADU



**conadu**

**FEDERACIÓN NACIONAL DE DOCENTES UNIVERSITARIOS**

## ACTA

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires en la sede del Consejo Interuniversitario Nacional, siendo las 16 horas del día 12 de setiembre de 2012, se reúne la Comisión Técnica encargada de elaborar el Nomenclador Nacional Salarial de los docentes preuniversitarios.

En representación del CIN Sergio Maluendres ,en representación de los gremios docentes Sergio Zaninelli por CONADU Histórica, Carlos De Feo y Verónica Bethencourt por CONADU, Horacio Reversat por FEDUN, Julio Condori Barrios por UDA, Marcelo Creta y Héctor Gómez por CTERA y María Belén Medrano y Adriana Broto por la SPU.

Luego de un intercambio de opiniones, las partes acuerdan:

1) Establecer a partir del 01/09/2012 las siguientes pautas y mecanismos de conformación de la 2da. Etapa del Nomenclador Único Salarial de los Docentes Preuniversitarios en acuerdo con lo establecido por el art. 1º inc. b 3 del Acta de la Mesa Nacional de Negociación Salarial del 17 y 18 de abril de 2012.

2) En Anexo a la presente se indican los valores mínimos salariales a aplicar por categoría. Previo a su aplicación deberá procederse a efectuar los ajustes a las remuneraciones con aportes comunicados por la SPU, en el instructivo de liquidación de la tercera etapa de incremento 2012.

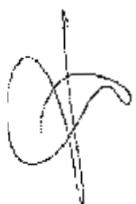
3) La aplicación de este nomenclador no implicará modificación de las condiciones laborales, ni de la carga horaria, ni reducción salarial alguna.

4) La duración referencial establecida para la hora cátedra de nivel medio, terciario y/o superior será de 40 minutos. La equivalencia entre la hora reloj y la hora cátedra será de 1 hora cátedra=0,6667 hora reloj; 1 hora reloj = 1,5 horas cátedra.

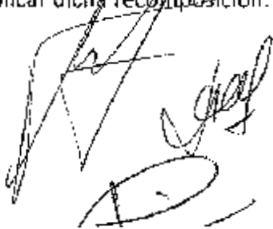
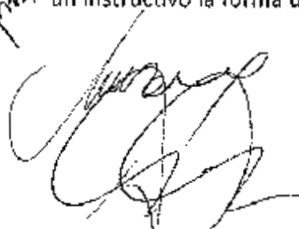
5) La asignación horaria estipulada en la tabla anexa es un mero indicativo. La liquidación salarial deberá efectuarse siguiendo las cargas horarias establecidas en cada institución y abonar las proporcionalidades que surjan.

6) La obligatoriedad de aplicación del presente nomenclador estará a consideración de cada institución universitaria para los cargos de Rector, Director, Vicerrector y Vicedirector en los casos en que el salario de los mencionados cargos de autoridades preuniversitarias estén vinculados a los salarios de cargos de autoridades universitarias u otras equiparaciones con cargos del nivel universitario.

8) Los valores mínimos consignados precedentemente se alcanzarán previa incorporación al básico de todas las sumas remunerativas y bonificables vigentes al 01/09/2012 como condición para recibir la transferencia de los fondos previstos en esta etapa. La SPU comunicará a través de un instructivo la forma de aplicar dicha recomposición.



mm



10) Ante situaciones de conflicto en la aplicación del presente nomenclador, esta Comisión Técnica actuará conforme a lo acordado en Acta del 24 de Noviembre de 2011.

11) Recomendar a las Instituciones Universitarias Nacionales abstenerse de crear denominaciones o categorías que no se encuadren en las definidas en el Anexo a la presente a los efectos de facilitar la implementación de las etapas que se acuerden en un futuro.

12) Los valores mínimos acordados en la presente serán aplicables exclusivamente a aquellos agentes que desempeñen funciones en cargos de dependencias de nivel preuniversitario (jardines, escuelas, colegios, institutos y equivalentes).

13) En relación con la propuesta de funciones de los cargos acordados en el Nomenclador Único Nacional prevista en el art. 1º inc. b 3 del Acta de la Mesa Nacional de Negociación Salarial del 17 y 18 de abril de 2012, a pedido del CIN se acuerda que su redacción definitiva se definirá en la próxima reunión de esta Comisión prevista para el 20 de septiembre del corriente, a las 13 horas en sede de UTE-CTERA (Bartolomé Mitre 1984).

Los representantes del CIN así como los de CONADU, FEDUN, CTERA y UDA dejan constancia de su acuerdo con todo lo aquí establecido.

El representante de CONADU HISTÓRICA recibe la propuesta ad referendum de la definición que tomen los órganos de gobierno de la Federación, y se compromete a remitir la respuesta en un término de 20 días.

La Secretaría de Políticas Universitarias manifiesta su conformidad con los acuerdos alcanzados comprometiéndose a proveer los fondos necesarios para su implementación.

Estando las partes de acuerdo, y previa íntegra lectura y ratificación, se firman siete ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio.

*Pmn*

**IMPLEMENTACIÓN SEGUNDA ETAPA DE RECOMPOSICIÓN NOMENCLATURA UNICO NACIONAL DOCENTES PREUNIVERSITARIOS**

Valores Mínimos Salarios Básicos Vigentes desde el 01/09/12

Categoría	Grupos	Incluye x hora	Por hora	Salarios mínimos desde 01/09/12	Número de Horas	Salario
Preceptor	25	0.40536	125,32	3.132,98	1	1.013,40
Subjefe de Preceptores	25	0.45090	139,24	3.481,04	1	1.126,00
Jefe de Preceptores	25	0.48643	150,38	3.759,52	1	1.216,08
Bibliotecario	25	0.37000	114,39	2.859,61	1	0.935,00
Jefe de Biblioteca	25	0.44000	137,26	3.431,57	1	1.110,00
Prof. de Equipo de Orientación	20	0.70000	216,41	4.328,13	1	1.400,00
Ayudante Equipo de Orientación	12	0.47000	145,30	1.743,61	1	0.564,00
Rector / Director	25	0.87550	270,65	6.766,54	1	2.182,75
Vicerector / Vicedirector	25	0.77250	238,82	5.970,47	1	1.931,25
Regente	25	0.53406	165,10	4.127,59	1	1.395,14
Subregente	25	0.48948	151,32	3.782,97	1	1.233,67
Asesor Pedagógico	25	0.70000	216,41	5.410,14	1	1.790,00
Secretario	25	0.58740	181,50	4.537,56	1	1.467,75
Prosecretario	25	0.53560	165,58	4.139,53	1	1.339,00
Maestro Jardín Maternal	20	0.58678	184,09	3.689,90	1	1.193,56
Maestro Jardín de Infantes	20	0.57989	179,27	3.585,47	1	1.159,78
Maestro Especial Nivel Inicial	20	0.78820	243,67	4.873,45	1	1.576,60
Maestro de Grado	20	0.57000	171,05	3.421,00	1	1.136,00
Maestro Especial Niv. Primario	20	0.78820	243,67	4.873,45	1	1.576,60
Profesor de Clase Niv. Medio	25	0.56638	175,10	4.377,40	1	1.415,95
Maestro Coordinador	17	0.45000	139,12	1.609,41	1	0.540,00
Apod. Clases Práct. N. Medio	12	0.54000	165,94	2.003,30	1	0.648,00
Jefe de Trab. Práct. N. Medio	12	0.47000	145,30	1.743,61	1	0.564,00
Ayudante Tco. de Trab. Práct.	12	0.60000	185,49	2.967,85	1	0.960,00
Maestro de Enseñanza Prácticas	16	0.62000	191,67	3.066,78	1	0.992,00
Maestro Ens. Práct. Jefe de S.	16	0.70000	216,41	3.467,49	1	1.120,00
Jefe Gral. de Enseñanza Práct.	12	0.56500	173,90	2.086,77	1	0.675,00
Profesor de Horas Prácticas Nivel Superior	12	0.67500	208,68	2.504,22	1	0.810,00
Ayud. Clases Práct. Niv. Sup.	12	0.67500	208,68	2.504,22	1	0.810,00
Jefe Trabajos Práct. Niv. Sup.	12	0.67500	208,68	2.504,22	1	0.810,00

**Aclaraciones:**

- Profesional Equipo de Orientación: incluye Psicopedagogos, Psicólogos, y otros profesionales con competencias similares.
- Jefe de Trabajos Prácticos: incluye Jefe de Laboratorio, Jefe de Trabajos Prácticos de Laboratorio, y Profesor Jefe de Trabajos Prácticos.
- Jefe General de Enseñanza Práctica: incluye Jefe General de Taller.
- Maestro de Enseñanza Práctica: incluye Maestro de Enseñanza General y Maestro de Taller.
- Preceptor: incluye becario o relator.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la sede de CTERA CAPITAL, siendo las 14 hs. del día 20 de setiembre de 2012, se reúnen la representación unificada de las Instituciones Universitarias Nacionales Sergio Maluendres y Gabriela Siuffi y la representación gremial docente, a saber: Sergio Zaninelli y Zarella Arauz Méndez, por CONADU HISTORICA; Verónica Bethencourt por CONADU; Marcelo Creta, Horacio Córdoba y Héctor Gómez Mastrogiovanni por CTERA, Julio Condori Barrios por UDA y la Ctdora. Adriana Broto por la SPU. -----

Las partes acuerdan incorporar al Anexo del Acta de esta comisión del día 12 de setiembre del corriente año, el siguiente cuadro:

	Valor mínimo acordado
x hora cátedra nivel medio	\$ 206,10
x hora cátedra nivel superior / terciario	\$ 257,63
x hora reloj	\$ 309,15
total 15 HCM / 12 HCS	\$ 3.091,51

Por otra parte se continúa con la tarea de elaboración y revisión de las definiciones de cada uno de los cargos incluidos en el nomenclador único nacional de docentes de nivel preuniversitario.

Asimismo se acuerda una próxima reunión para esta Comisión el día 4 de octubre a las 13:30 hs. en CONADU, Pasco 255. -----

No siendo para más se da por terminada la reunión a las 17 hs. -----

A collection of handwritten signatures in black ink, representing the various parties mentioned in the text above. The signatures are scattered across the lower half of the page, with some appearing in pairs or groups, indicating the presence of multiple representatives from each organization.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la sede de UTE-CTERA, siendo las 11,30 hs. del día 6 de NOVIEMBRE de 2012, se reúnen la representación del CIN, Sergio Maluendres y Mario Gimelli y la representación gremial docente, a saber: Sergio Zaninelli, por CONADU HISTORICA; Verónica Bethencourt por CONADU; Horacio Reversat por FEDUN; Marcelo Creta, Horacio Córdoba y Héctor Gómez Mastrogiovanni por CTERA, Julio Condori Barrios por UDA y Adriana Broto por la SPU.-----

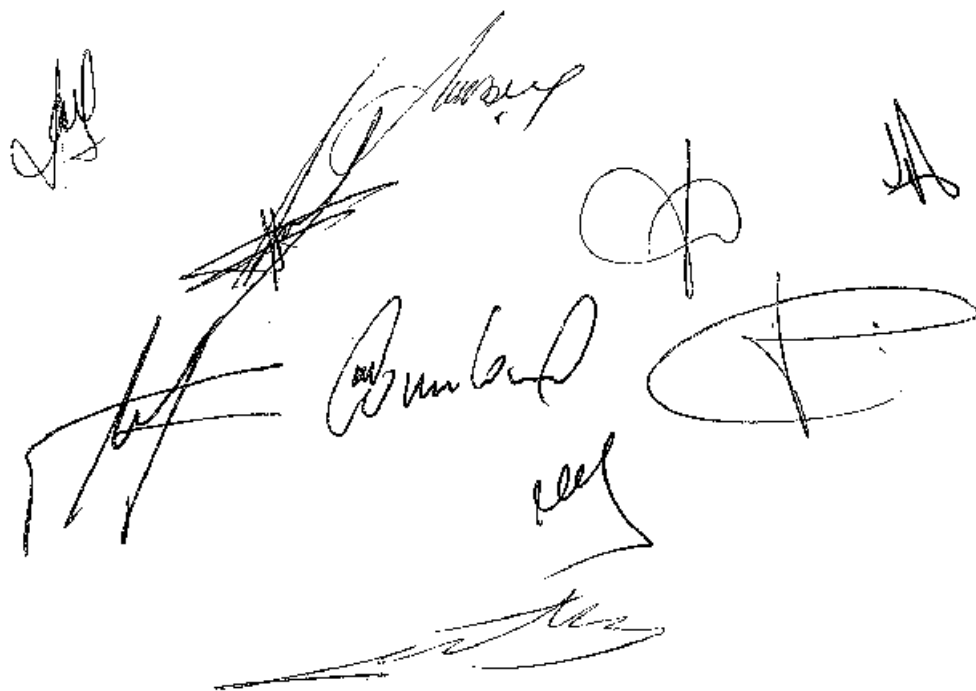
Asimismo se aprobó el cuadro de Misiones y funciones de los cargos del nomenclador único nacional de docentes preuniversitarios, que se agrega como Anexo I de la presente.-----

Queda pendiente para la próxima reunión la readecuación del nomenclador salarial y su financiamiento.-----

Conadu Histórica manifiesta que la representación de FEDUN no estuvo presente en el debate del día de la fecha.-----

Asimismo se acuerda una próxima reunión para esta Comisión el día 21 de noviembre a las 10 hs. en FEDUN, Azcuénaga 770 CABA. -----

No siendo para más se da por terminada la reunión siendo las 15 hs.-----



A collection of handwritten signatures in black ink. The signatures are varied in style, including some that are heavily scribbled over or crossed out. One signature in the center is clearly legible as 'Adriana Broto'. Other signatures are less distinct but appear to be initials or names of the participants listed in the text above.

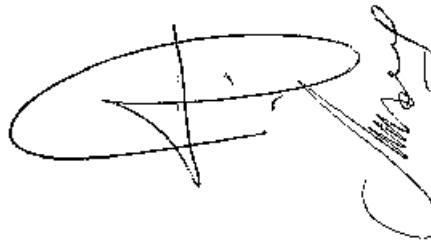
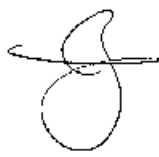
**ANEXO 1  
NOMENCLADOR UNICO NACIONAL DOCENTES NIVEL PREUNIVERSITARIO**

NIVEL	CATEGORIA	FUNCIONES
Todos los niveles	<b>Rector / Director</b>	Dirige, organiza, orienta, coordina, supervisa y evalúa la actividad académica y administrativa, propiciando la convivencia democrática a través de espacios de participación que contribuyan a un trabajo solidario y cooperativo entre los distintos integrantes de la comunidad educativa. Coordina el equipo de conducción, planifica y coordina el proyecto educativo de la institución, vela por el cumplimiento de la normativa disciplinaria y de convivencia, coordina las acciones de autoevaluación institucional.
Todos los niveles	<b>Vicerrector / Vicedirector</b>	Asiste al rector/director en el cumplimiento de sus deberes y desempeña todas las funciones que le sean delegadas por el rector/director. Recibe y comunica las disposiciones. Participa y colabora en la supervisión y evaluación del desarrollo del proyecto institucional. Integra el equipo directivo.
Todos los niveles	<b>Secretario</b>	Garantiza el cumplimiento de los aspectos legales, administrativos y académicos de la institución educativa. Asegura el cumplimiento de todos los requisitos y normas emanadas desde la Universidad. Participa del equipo directivo en calidad de asesor.
Todos los niveles	<b>Prosecretario</b>	Asiste al secretario en el cumplimiento de sus deberes y desempeña todas las funciones, atribuídas a su cargo que le sean delegadas.
Todos los niveles	<b>Profesional de</b>	Brinda apoyo técnico, orienta y asesora a la comunidad educativa en relación con




ANEXO I  
NOMENCLADOR UNICO NACIONAL DOCENTES NIVEL PREUNIVERSITARIO

	<p>Equipo de Orientación</p> <p>las diversas problemáticas de los estudiantes. Asesora en materia de regímenes de convivencia y de integración. Desarrolla tareas relacionadas con la orientación del estudiante.</p>
<p>Todos los niveles</p>	<p>Ayudante de Equipo de Orientación</p> <p>Asiste, apoya y acompaña en las tareas específicas a los Profesionales del Equipo de Orientación.</p>
<p>Todos los niveles</p>	<p>Asesor Pedagógico</p> <p>Asesora técnicamente al personal directivo y docente, en los aspectos pedagógicos y didácticos. Realiza el seguimiento de planificaciones docentes y sus ajustes, favoreciendo las relaciones institucionales y el trabajo cooperativo. Propone pautas o modelos que contribuyan a mejorar los procesos de enseñanza y de aprendizaje en todos sus aspectos y evalúa su puesta en práctica e impacto.</p>
<p>Todos los niveles</p>	<p>Jefe de Biblioteca</p> <p>Tiene a su cargo la supervisión de todo lo que concierne al funcionamiento de la o las bibliotecas y ordena las tareas de los bibliotecarios y/o personal que se desempeñe en ellas. Elabora el listado de necesidades bibliográficas. Facilita a los docentes, los recursos existentes para el desarrollo de la tarea áulica. Genera vínculos de intercambio con otras bibliotecas y organismos afines.</p>
<p>Todos los niveles</p>	<p>Bibliotecario</p> <p>Clasifica, cuida, cataloga, recibe, ordena, inventaria y preserva el material bibliográfico y didáctico; facilita el uso de herramientas tecnológicas a su cargo; lleva una estadística; atiende y orienta a los lectores, estimulando el respeto mutuo y buenos hábitos de los mismos. Expone novedades que llegan a la biblioteca.</p>
<p>Todos los niveles</p>	<p>Regente</p> <p>Autoriza y supervisa la organización y distribución de actividades administrativas y docentes; hace cumplir las normas vigentes y de convivencia; administra los recursos de infraestructura, horarios, actividades de acuerdo con los requerimientos académicos-administrativos establecidos por el equipo directivo; organiza y coordina los recursos técnicos para la implementación del calendario escolar y las mesas de exámenes; auxilia a las autoridades en sus tareas; orienta y supervisa las</p>




ÁREA 1  
NOMENCLADOR UNICO NACIONAL DOCENTES NIVEL PREUNIVERSITARIO

<p>Todos los niveles</p>	<p><b>Subregente</b></p> <p>Asiste al Regente en el cumplimiento de sus deberes y desempeña todas las funciones que le sean delegadas por él. Recibe y comunica las disposiciones que le sean delegadas, atinentes al cargo.</p>	<p>Organiza la tarea del cuerpo de preceptores de acuerdo con las indicaciones de las autoridades correspondientes. Actúa como nexo entre las autoridades, los preceptores, los profesores, alumnos y padres, con el objeto de lograr la correcta interacción de los miembros comprometidos en la actividad educativa. Coordina y controla la tarea de los Preceptores. Colabora con el personal directivo en la elaboración de propuestas de formación y/o capacitación para los preceptores. Colabora en la elaboración de proyectos institucionales formativos para desarrollar durante las horas libres de los alumnos y en actividades extra-áulicas. Responsable de hacer cumplir las normas de convivencia.</p>
<p>Secundario Terciario o superior</p>	<p><b>Jefe de Preceptores</b></p>	<p>Depende directamente del Jefe de Preceptores, y lo asiste en sus tareas específicas. Colabora y participa en el desarrollo de los proyectos institucionales formativos que se lleven a cabo en las horas libres de los alumnos y en actividades extra-áulicas. Hace cumplir las normas de convivencia.</p>
<p>Secundario Terciario o superior</p>	<p><b>Subjefe de Preceptores</b></p>	<p>Atiende a los distintos aspectos que hacen a la vida escolar del estudiante en lo concerniente a la formación de los hábitos de convivencia y comportamiento social, procurando la integración de los alumnos al grupo y a la escuela; confecciona y actualiza el registro general de asistencia; evalúa la responsabilidad y convivencia de los estudiantes; verifica las comunicaciones entre la institución y los padres; atiende las necesidades de material y útiles del aula y actividades</p>

**ANEXO I  
NOMENCLADOR UNICO NACIONAL DOCENTES NIVEL PREUNIVERSITARIO**

		<p>correlativas de registro y planillas de calificación y exámenes y de toda documentación relativa a su función (partes diarios, libros de tema, legajos, etc.); supervisa la ejecución de las tareas programadas para las horas libres. Hace cumplir las normas de convivencia.</p>
Inicial	<b>Maestro Jardín Maternal</b>	<p>Planifica, conduce, orienta y evalúa el proceso de enseñanza y de aprendizaje de los conocimientos, actitudes y habilidades, de acuerdo con el plan de estudio o de formación, planificaciones y programas vigentes. Promueve la integración de la comunidad educativa y su democratización a través de la participación en los espacios estatutariamente previstos.</p>
Inicial	<b>Maestro Jardín de Infantes</b>	<p>Planifica, conduce, orienta y evalúa el proceso de enseñanza y de aprendizaje de los conocimientos, actitudes y habilidades de acuerdo con el plan de estudio o de formación; planificaciones y programas vigentes. Promueve la integración de la comunidad educativa y su democratización a través de la participación en los espacios estatutariamente previstos.</p>
Inicial y Primario	<b>Maestro de espacios curriculares especiales.</b>	<p>Planifica, conduce, orienta y evalúa el proceso de enseñanza y de aprendizaje de los conocimientos, actitudes y habilidades de acuerdo con el plan de estudio o de formación; planificaciones y programas vigentes, en su especialidad. Promueve la integración de la comunidad educativa y su democratización a través de la participación en los espacios estatutariamente previstos.</p>
Primario	<b>Maestro de Grado</b>	<p>Planifica, conduce, orienta y evalúa el proceso de enseñanza y de aprendizaje de los conocimientos, actitudes y habilidades de acuerdo con el plan de estudio o de formación; planificaciones y programas vigentes, en su especialidad. Promueve la integración de la comunidad educativa y su democratización a través de la participación en los espacios estatutariamente previstos.</p>
Secundario, Terciario o Superior	<b>Jefe / Coordinador / Director de Departamento</b>	<p>Atiende lo relativo a la organización del Departamento a su cargo y propone a la Dirección las medidas correspondientes a tal fin. Dirige y coordina las actividades docentes de su área departamental. Participa de la evaluación de la actividad académica y administrativa del Departamento. Confecciona el cuadro de Profesores por curso y división y eleva la planificación de actividades y una lista de sus necesidades.</p>

ANEXO I  
**NOMENCLADOR UNICO NACIONAL DOCENTES NIVEL PREUNIVERSITARIO**

Secundario	<p><b>Profesor Horas Cátedra</b></p>	<p>Planifica, conduce, orienta y evalúa el proceso de enseñanza y de aprendizaje, de los conocimientos, actitudes y habilidades de acuerdo con el plan de estudio o de formación; planificaciones y programas vigentes, en el marco del proyecto educativo institucional. Promueve la integración de la comunidad educativa y su democratización a través de la participación en los espacios estatutariamente previstos. Promueve actividades interdisciplinarias e interinstitucionales.</p>
Secundario	<p><b>Maestro . Coordinador</b></p>	<p>Acompaña al profesor durante la jornada escolar, a fin de realizar la observación y seguimiento del proceso de enseñanza y de aprendizaje. Media y facilita la comunicación entre el Departamento de Orientación Escolar, profesores, padres, alumnos del curso a su cargo a fin de articular acciones que favorezcan la integración del ingresante a la Escuela y contribuyan a optimizar su desempeño académico. Realiza la observación y seguimiento actitudinal y de la convivencia del grupo áulico, así como asistencia y orientación personalizada del alumno. Planifica, llevar a cabo y evaluar las actividades del espacio de "Orientación, Tutoría y Proyectos". Promueve la integración de la comunidad educativa y su democratización a través de la participación en los espacios estatutariamente previstos.</p>
Secundario	<p><b>Jefe de Trabajos Prácticos. (ojo nomenclador</b></p>	<p>Organiza y conduce la labor del equipo de Ayudantes de clases prácticas. Es responsable de organizar y ordenar las tareas del personal de los laboratorios, gabinetes y de todos los materiales, modelos, aparatos, instrumentos, etc. con que estén dotados, como también de la eficacia del funcionamiento de las clases prácticas.</p>
Secundario	<p><b>Ayudante de Clases Prácticas/ Ayudante de Departamento /Ayudante técnico de Trabajos Prácticos.</b></p>	<p>Asiste y colabora con el profesor en los trabajos prácticos. Asiste a los alumnos en las prácticas individuales y grupales. Procura y prepara el material necesario para el desarrollo de la clase. Participa en la evaluación de los trabajos prácticos. Presta apoyo a los alumnos para el mejor entendimiento y desarrollo del programa. Colabora con el mantenimiento, conservación y/o la restauración del material utilizado</p>
Secundario	<p><b>Jefe General de Taller de</b></p>	<p>Dirige, organiza, orienta, asesora, coordina, supervisa y evalúa la actividad académica y administrativa, en el desarrollo específico de la actividad educativa y</p>

ANEXO I  
NOMENCLADOR UNICO NACIONAL DOCENTES NIVEL PREUNIVERSITARIO

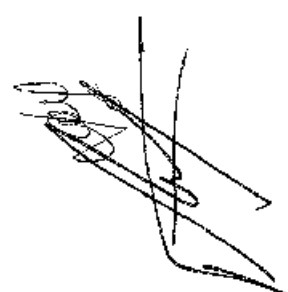
Enseñanza Práctica	de la producción de todos las áreas, secciones, talleres, laboratorios, depósitos de materiales y sectores de la oficina técnica. Coordina la actualización de material didáctico. Es responsable de la aplicación general de las normas de mantenimiento y seguridad e higiene a todo el personal a su cargo. Auxilia y asesora al equipo directivo en sus tareas y los reemplaza en caso de ausencia o impedimento.
Jefe General de Enseñanza Práctica	Organiza, orienta, asesora, coordina, supervisa y evalúa el desarrollo específico de la actividad educativa y de la producción de todos los talleres, laboratorios y sectores de la oficina técnica, el depósito de materiales y actualización de material didáctico, de mantenimiento general de las normas de seguridad e higiene y de los correspondientes administrativos.
Maestro de Enseñanza Práctica Jefe de Sección	Tiene a su cargo la orientación, asesoramiento, coordinación y/o evaluación del desarrollo de la enseñanza y trabajos de producción o conexos, asignados a las respectivas secciones de taller. Coordina la labor de los Maestros de Enseñanza Práctica. Tiene a su cargo la enseñanza práctica a los alumnos bajo su supervisión. Es responsable de la enseñanza y de la conservación y uso de todos los elementos, como herramientas y máquinas de sección.
Maestro de Enseñanza Práctica	Es responsable de la enseñanza práctica y de la conservación y uso de todos los elementos, como herramientas y máquinas de sección. Colabora en la orientación, asesoramiento y evaluación del desarrollo de la enseñanza y trabajos de producción o conexos, asignados a las respectivas secciones de taller.
Profesor Horas Cátedra Nivel secundario	Planifica, conduce, orienta y evalúa el proceso de enseñanza y de aprendizaje, de los conocimientos, actitudes y habilidades de acuerdo con el plan de estudio o de formación; planificaciones y programas vigentes, en el marco del proyecto educativo institucional. Promueve la integración de la comunidad educativa y su democratización a través de la participación en los espacios estatutariamente previstos. Promueve actividades interdisciplinarias e interinstitucionales.
Jefe de Trabajos Prácticos Nivel Superior	Organiza y conduce la labor del equipo de Ayudantes de clases prácticas. Es responsable de organizar y ordenar las tareas del personal de los laboratorios, gabinetes y de todos los materiales, modelos, aparatos, instrumentos, etc. con que estén dotados, como también de la eficacia del funcionamiento de las clases

ANEKO 1  
NOMENCLADOR UNICO NACIONAL DOCENTES NIVEL PREUNIVERSITARIO

		prácticas.
		Asiste y colabora con el profesor en los trabajos prácticos. Asiste a los alumnos en las prácticas individuales y grupales. Procura y prepara el material necesario para el desarrollo de la clase. Participa en la evaluación de los trabajos prácticos. Presta apoyo a los alumnos para el mejor entendimiento y desarrollo del programa. Colabora con el mantenimiento, conservación y/o la restauración del material utilizado
Tercario o Superior	Ayudante de Clases Prácticas/Ayudante de Departamento Nivel Superior	

Aclaraciones:

Profesional de Equipo de Orientación: Incluye psicopedagogos, psicólogos, asistentes profesionales y otros profesionales.  
 Jefe de Trabajos Prácticos: Incluye Jefe de Laboratorio, Jefe de Trabajos Prácticos de Laboratorio y Profesor Jefe de Trabajos Prácticos.  
 Maestro de Enseñanza Práctica: incluye Maestro de Enseñanza General y Maestro de Taller.  
 Preceptor: incluye bedel o celador.








En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la sede del Consejo Interuniversitario Nacional, siendo las 11:15 hs. del día 18 de MARZO de 2013, se reúnen por la representación del CIN, Sergio Maluendres, Mario Gimelli y Gabriela Siufi; y por la representación gremial docente, a saber: Sergio Zaninelli y Zarella Araus Mendez, por CONADU HISTORICA; Verónica Bethencourt y Gabriel Balbarrey por CONADU; José Luis Imaín por FEDUN; Alejandro Grosso Grazioli y Héctor Gómez Mastrogiovanni por CTERA, y María Inés Martínez, Belén Medrano y Leonardo Laguna Weinberg por la SPU.-----

Se encuentran también presentes los Profesores Ángel Paliza y Luis Achín, docentes preuniversitarios de la Universidad Nacional de Tucumán y miembros de ADIUNT.-----

En primera medida, se trata el tema de los docentes del Instituto Técnico de Aguilares de la UNT. Luego de un prolongado debate las partes llegaron a una propuesta común superadora sobre la cuestión de fondo, con el asentimiento de los representantes de ADIUNT, consistente en lo siguiente: incrementar la remuneración básica del salario del cargo "DOC 4" en un 10 %, lo que equivale a 16,5 horas cátedras secundarias y para los cargos DOC restantes, se aplicará el índice establecido en la planilla Anexa de la Resolución 2608/07 de la UNT. Dicha propuesta será retroactiva a setiembre 2012 y pagadera con los salarios del mes de abril del corriente año. Asimismo se acuerda rediscutir esta temática antes de la finalización del primer semestre de 2013.

La representación de CONADUH ratifica lo decidido por la Asamblea del Instituto Técnico Aguilares el día 27 de julio de 2012 y aspira a que en la etapa de revisión se concrete lo allí expresado,-----

En segunda instancia se procede a tratar el tema relacionado con el relevamiento de los cargos de Jefe/Director/Coordinador de Departamento. La SPU informó el resultado de la consulta, cuya copia obra como Anexo de la presente. Como consecuencia de ello se reiterará el pedido de información, con el siguiente texto:

" Ampliando y aclarando nuestro anterior pedido de información de fecha 8 de enero de 2013 ponemos en su conocimiento que la misma corresponde a:

- a) Si posee en esa Universidad cargos de nivel preuniversitario de Jefe/Director/ Coordinador de Departamento. En su caso detalle el personal comprendido por nivel
- b) Si las funciones de dichos cargos son desempeñadas por personal docente designado por acto administrativo que lo dispone y son remuneradas por Hs. Cátedra. En su caso detalle el personal comprendido por nivel.

- c) En ambos casos deberá tratarse de personal que desarrolla tareas con la totalidad de las siguientes funciones.....(las detalladas en el acta del 6 de noviembre de 2012) y no se encuentre encuadrado en otro cargo del nomenclador, ni sea dependiente de ninguno de estos.”

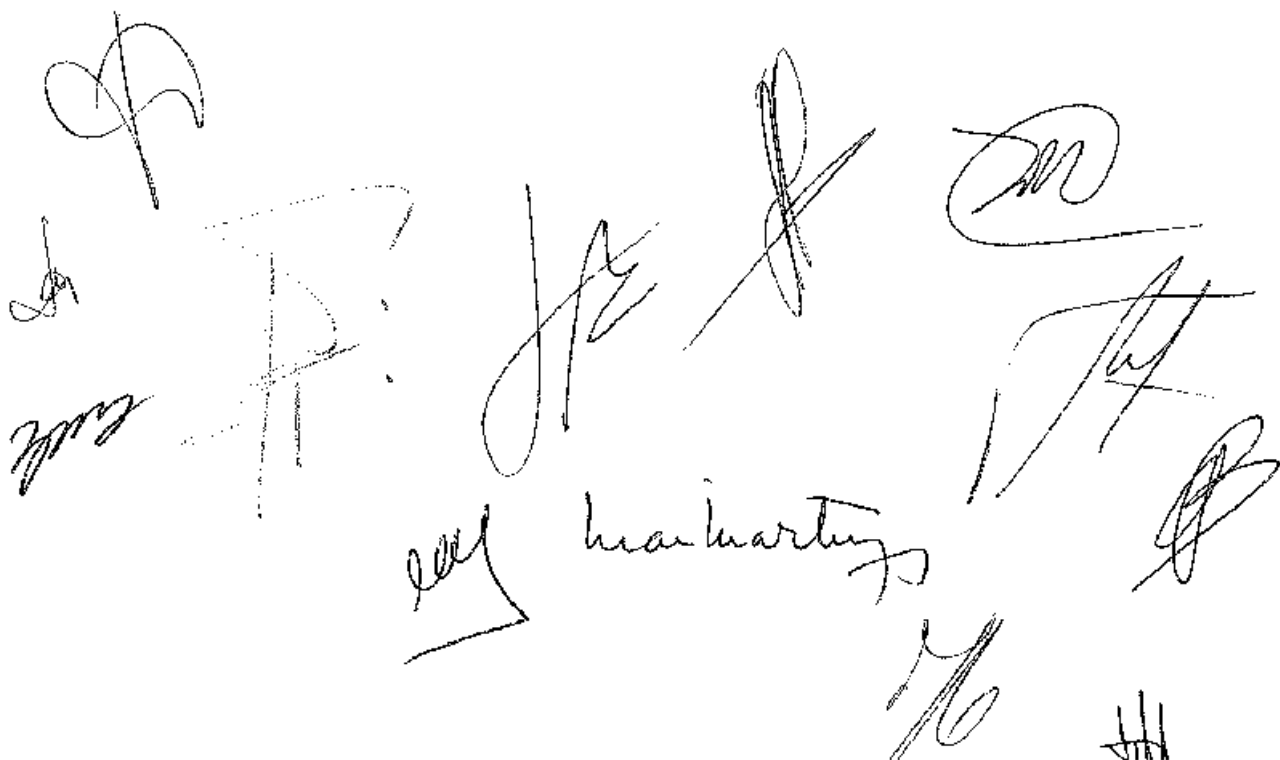
Se acuerda que la fecha de remisión de dicha información será hasta el 3 de abril de 2013.-----

Asimismo se explicita que el cargo de Jefe/Director/Coordinador de Departamento está nombrado con 15 hs. reloj de dedicación semanal, un índice por hora reloj de 1,05, tiene un valor de Pesos Trescientos veinticuatro con sesenta (\$ 324,60) por hora reloj, un valor mínimo básico de Pesos Cuatro mil ochocientos sesenta y nueve con 11/100 (\$ 4.869,11) y un índice de nomenclador de 1,575.-----

CONADUH y FEDUN manifiestan que, sin perjuicio de encontrar una solución general para este tema, reclaman que comience la liquidación de aquellos cargos que fueron informados cumpliendo las condiciones establecidas en este nuevo requerimiento.-----

Asimismo se acuerda una próxima reunión para esta Comisión el día 12 de abril de 2013 a las 10 hs. en la sede del CIN, Pacheco de Melo 2084 CABA. -----

No siendo para más se da por terminada la reunión siendo las 16 hs.-----



A collection of handwritten signatures and initials in black ink, scattered across the lower half of the page. The signatures vary in style, including cursive and stylized block letters. One signature in the center is clearly legible as 'Juan Martínez'. Other signatures are more abstract and difficult to decipher.

## ACTA ACUERDO

En Buenos Aires, a los 05 días del mes de Abril de 2013, se reúnen en Casa de Gobierno, en representación del CIN su Presidente Ing. Arturo SOMOZA, y en representación de los gremios docentes: los señores Pedro SAN LLORENTI, Verónica BETHENCOURT por la CONADU, los señores Daniel RICCI, José Luis IMAIN y Miguel BRISCAS por la FEDUN, los señores Héctor BIANCHI y Jacinto DIAB por la FAGDUT, los señores Marcelo CRETA y José SCARANO por la CTERA y los señores Norberto CABANAS y Julio CONDORI BARRIOS por la UDA. Además. Se encuentran presentes el Ministro de Educación, Profesor Alberto E. SILEONI, el Secretario de Educación, Lic. Jaime PERCZYK y el Secretario de Políticas Universitarias, Abog. Martín R. GILL.

Luego de un intercambio de opiniones, las partes acuerdan:

### 1) Establecer el siguiente mecanismo de aumentos y recomposiciones salariales:

#### **a) Para docentes universitarios:**

##### **a.1.- Aumento salarial**

PRIMERA ETAPA: a partir del 01/03/2013 incrementar un 16% el salario básico vigente de cada categoría.

SEGUNDA ETAPA: a partir del 01/06/2013, incrementar un 2% el salario básico vigente de cada categoría al 29/02/2013.

TERCERA ETAPA: a partir del 01/11/2013, incrementar un 4% el salario básico vigente de cada categoría al 29/02/2013.

CUARTA ETAPA: a partir del 01/01/2014, incrementar un 7% el salario básico vigente de cada categoría al 29/02/2013.

**a.2. - Garantía Salarial:** Las partes acuerdan hacer efectiva una garantía salarial remunerativa del siguiente modo:

- A partir del 01/03/2013 de \$6.496 netos para los salarios de los docentes con cargos de dedicación exclusiva; de \$3.248 netos para los cargos de dedicación semiexclusiva y de \$1.624 netos por cargo para aquellos docentes que estén designados en dos o más



cargos de dedicación simple en la misma universidad, a excepción de la categoría Ayudante de 2da.

- A partir del 01/09/2013 de \$6.664 netos para los salarios de los docentes con cargos de dedicación exclusiva; de \$3.332 netos para los cargos de dedicación semiexclusiva y de \$1.666 netos por cargo para aquellos docentes que estén designados en dos o más cargos de dedicación simple en la misma universidad, a excepción de la categoría Ayudante de 2da.

- A partir del 01/12/2013 de \$6.832 netos para los salarios de los docentes con cargos de dedicación exclusiva; de \$3.416 netos para los cargos de dedicación semiexclusiva y de \$1.708 netos por cargo para aquellos docentes que estén designados en dos o más cargos de dedicación simple en la misma universidad, a excepción de la categoría Ayudante de 2da.

- A partir del 01/10/2013 se generalizará la garantía salarial remunerativa para todos los docentes que estén designados en un solo cargo de dedicación simple, a excepción de la categoría Ayudante de 2da., aplicando para ello los montos mencionados en los dos párrafos precedentes.

La Secretaría de Políticas Universitarias comunicará a través de un instructivo la forma de aplicar dicha garantía.

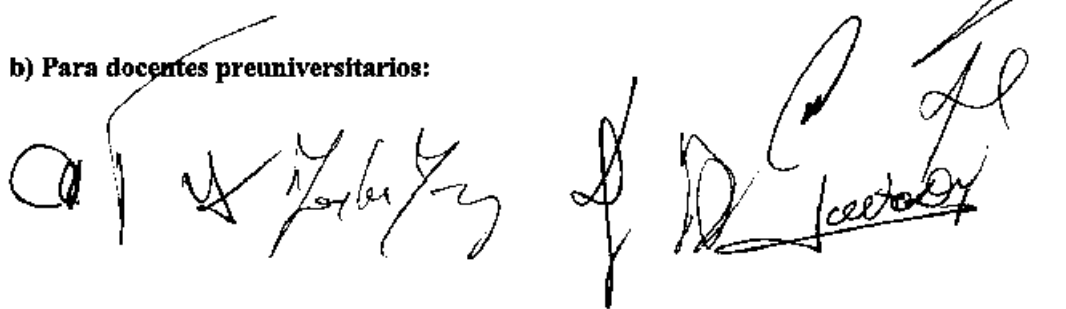
Se deja constancia que, en caso que durante la vigencia del presente acuerdo, se estableciera una garantía salarial para la escolaridad obligatoria en montos superiores a lo previsto en el presente apartado, se procederá a actualizar los mismos en similares términos y plazos.

**a.3. - Recomposición del Nomenclador:**

Continuar con la recomposición del Nomenclador iniciada en el año 2007, previéndose para este acuerdo una recomposición en dos etapas: una primera a partir del 01/09/2013 y una segunda a partir del 01/01/2014, corrigiendo, en ambos casos, las relaciones vigentes entre el cargo de profesor titular y el de ayudante de primera de la misma dedicación y antigüedad y las relaciones actuales existentes entre las distintas categorías. En este acto queda conformada una comisión, integrada por un representante de cada una de las organizaciones o entidades que componen esta mesa de negociación salarial, a los fines que, en el término de 15 días eleven a la Secretaría de Políticas Universitarias los términos de dicha recomposición a los efectos de que ésta proceda a comunicar, a través de un instructivo, la forma de aplicar dicha la misma.

a.4 - Las sumas acordadas en los puntos a.1 y a.3 del presente apartado se incorporarán al salario básico.

**b) Para docentes preuniversitarios:**



### **b.1. - Aumento Salarial:**

**PRIMERA ETAPA:** a partir del 01/03/2013 incrementar un 16% la totalidad de las remuneraciones con aportes de cada agente docente preuniversitario.

**SEGUNDA ETAPA:** a partir del 01/06/2013, incrementar un 2% la totalidad de las remuneraciones con aporte de cada agente docente preuniversitario vigentes al 29/02/2013.

**TERCERA ETAPA:** a partir del 01/11/2013, incrementar un 4% la totalidad de las remuneraciones con aporte de cada agente docente preuniversitario vigentes al 29/02/2013.

**CUARTA ETAPA:** a partir del 01/01/2014, incrementar un 7% la totalidad de las remuneraciones con aporte de cada agente docente preuniversitario vigentes al 29/02/2013.

### **b.2. - Garantía Salarial:**

Hacer efectiva una garantía salarial remunerativa neta para los salarios docentes con cargos preuniversitarios y/o 15 horas de nivel medio y/o 12 horas de nivel terciario del siguiente modo: a partir del 01/03/2013, de \$ 3.248; a partir del 01/09/2013, de \$ 3.332 y a partir del 01/12/2013, de \$3.416.

Se deja constancia que, en caso que durante la vigencia del presente acuerdo, se estableciera una garantía salarial para la escolaridad obligatoria en montos superiores a lo previsto en el presente apartado, se procederá a actualizar los mismos en similares términos y plazos.

### **b.3 - Recomposición del Nomenclador único:**

Continuar con la recomposición salarial del Nomenclador Único iniciado en el año 2011. Se acuerda que la Comisión de Nivel Preuniversitario continuará trabajando en la definición de funciones y relaciones salariales asociadas a los cargos acordados en el Nomenclador Único que aún se encuentran pendiente de definición, la que será puesta a consideración antes del 30 de junio del corriente año. En caso de arribar a un acuerdo, este será de aplicación retroactiva a los sueldos correspondientes al mes de junio del 2013.

La Secretaría de Políticas Universitarias comunicará a través de un instructivo la forma de aplicar dicha recomposición.

b.4 - Las sumas acordadas en los puntos b.1 y b.3 del presente apartado se incorporarán al salario básico.

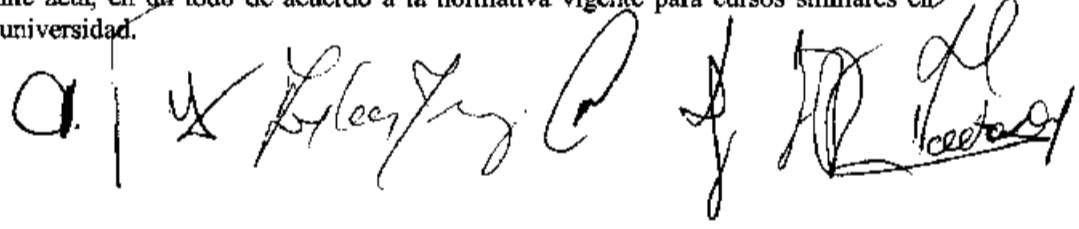
**c) Adicional por Título de especialización para docentes universitarios y preuniversitarios**

Crear a partir del mes de diciembre del 2013 un adicional remunerativo no bonificable del 2,5% sobre el sueldo básico por título de especialización, que se pagará una vez que el interesado acredite el cumplimiento de la documentación correspondiente. El título deberá contar con reconocimiento oficial y consiguiente validez nacional en los términos del artículo 41 de la ley 24.521. En los casos de títulos obtenidos en el extranjero los mismos deberán contar con la debida acreditación de organismo equivalente a la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria. Este adicional para docentes universitarios y/o preuniversitarios se pagará por cada cargo de revista y por solamente un título, no siendo acumulable a los adicionales que se perciban por posgrados de mayor jerarquía. La Secretaría de Políticas Universitarias establecerá las condiciones y formas en que se deberá acreditar el cumplimiento de los recaudos necesarios para la percepción de este adicional.

**2) Programa de capacitación gratuita docente:**

Continuar con la implementación del Programa de Capacitación gratuita para docentes de las universidades nacionales, destinándose la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000) que se distribuirán entre las universidades nacionales según el Anexo I que forma parte de la presente.

Para hacer uso de los fondos de capacitación se deberán alcanzar acuerdos entre las representaciones de las universidades y los gremios docentes, cuyas entidades de base se encuentren afiliadas a las Federaciones signatarias de la presente acta, que garanticen nivel académico de posgrado y/o de actualización o perfeccionamiento docente, tanto en sus contenidos como en los profesores a cargo. Los cursos y/o carreras deberán ser aprobados en las respectivas paritarias locales, por las entidades que suscriben el presente acta, en un todo de acuerdo a la normativa vigente para cursos similares en cada universidad.



Atento a que los fondos que financiarán los mencionados cursos estarán disponibles a partir del 1° de marzo de 2014, se deberá enviar a la Secretaría de Políticas Universitarias antes del 30 de abril de 2014 la oferta académica a desarrollar. No se transferirán fondos correspondientes a este Programa a aquellas Universidades que adeuden las rendiciones de cuentas de la totalidad de los fondos transferidos por este concepto en años anteriores.

Los saldos remanentes de los fondos previstos a la fecha mencionada, podrán ser distribuidos en una nueva convocatoria por los firmantes de la presente.

Se prorroga el plazo para la presentación de cursos y/o carreras que se ejecutarán en el año 2013 acordados en el acta paritaria del año 2012 hasta el 30 de junio de 2013.

**3) Programa de capacitación gratuita en condiciones y medio ambiente de trabajo – Reserva de Fondos:**

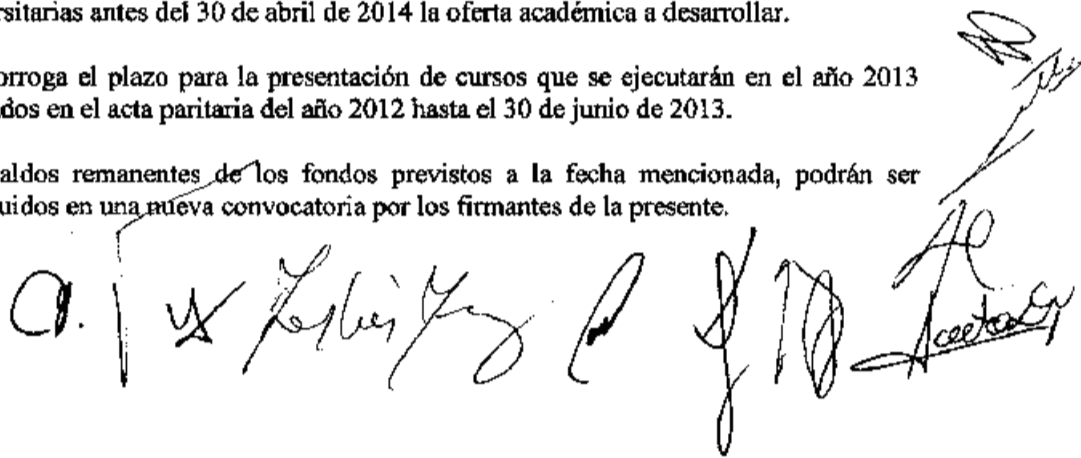
Continuar con el Programa de Capacitación gratuita para los docentes de las universidades nacionales referido a condiciones y medio ambiente de trabajo con un financiamiento total de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000), que se distribuirán entre las universidades nacionales según el Anexo II que forma parte de la presente.

Para hacer uso de los fondos de capacitación se deberán alcanzar acuerdos entre las representaciones de las universidades y los gremios docentes, cuyas entidades de base se encuentren afiliadas a las Federaciones signatarias de la presente acta. Los cursos deberán ser aprobados en las respectivas paritarias locales, por las entidades que suscriben el presente acta, en un todo de acuerdo a la normativa vigente para cursos similares en cada universidad.

Atento a que los fondos que financiarán los mencionados cursos estarán disponibles a partir del 1° de marzo de 2014, se deberá enviar a la Secretaría de Políticas Universitarias antes del 30 de abril de 2014 la oferta académica a desarrollar.

Se prorroga el plazo para la presentación de cursos que se ejecutarán en el año 2013 acordados en el acta paritaria del año 2012 hasta el 30 de junio de 2013.

Los saldos remanentes de los fondos previstos a la fecha mencionada, podrán ser distribuidos en una nueva convocatoria por los firmantes de la presente.



No se transferirán fondos correspondientes a este Programa a aquellas Universidades que adeuden las rendiciones de cuentas de la totalidad de los fondos transferidos por este concepto en años anteriores.

Se hace reserva de la suma adicional total de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) para ser destinados a cubrir los costos que pudiera implicar la implementación del capítulo referido a condiciones de Higiene y Seguridad laboral en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo que se encuentra en negociación entre las partes. En caso de darse el supuesto para la ejecución de los fondos reservados en este apartado, las partes suscribientes del Convenio Colectivo deberán elevar a la Secretaría de Políticas Universitarias una propuesta de distribución de los fondos a los fines que ésta proceda a su ejecución.

**4) Comisión de Seguimiento de los Programas de Capacitación Docente de la presente Acta:**

Las partes acuerdan constituir una comisión para efectuar el seguimiento de los fondos asignados con destino a los Programas de capacitación gratuita docente y de capacitación gratuita en condiciones y medio ambiente de trabajo. De existir recursos remantes, dicha comisión tendrá facultades para reasignar los mismos.

La citada comisión deberá reunirse en el mes de junio, setiembre y diciembre del corriente año.

**5) Programa de Fortalecimiento de la Docencia Universitaria – PRO.FI.TE.**

La Secretaría de Políticas Universitarias se compromete a implementar un Programa para el Fortalecimiento de la Docencia Universitaria en los primeros años de las carreras, con el objetivo de valorizar y jerarquizar la función docente en dicha etapa del proceso de enseñanza - aprendizaje y de contribuir al mejoramiento de las condiciones para su ejercicio, y con el objeto de favorecer el mejoramiento de los indicadores de retención estudiantil en los primeros años. Se contemplará prioritariamente a aquellos docentes de carreras universitarias no incluidas en los programas de apoyo o mejora que desarrolla la Secretaría de Políticas Universitarias.

A estos efectos se constituirá, antes del 15 de junio de 2013, una mesa de trabajo a los fines de acordar los términos y evaluar las propuestas y factibilidad de financiamiento del referido programa.

Asimismo, la Secretaría de Políticas Universitarias se compromete a dar continuidad al Programa de Finalización de Tesis (PRO.FI.TE) creado por Resolución Ministerial N° 689/2013, mediante una nueva convocatoria al culminar la que se encuentra en curso.

**6) Comisión de Análisis y Seguimiento sobre el índice de participación de los docentes con dedicación exclusiva y semisexclusiva en el total de cargos del sistema universitario**

A large area of the document is covered by several handwritten signatures and initials in black ink. The signatures are somewhat stylized and difficult to read, but they appear to be official approvals or signatures of the parties involved. One signature in the center-right is more legible and appears to be 'Secretaría'.

Las partes acuerdan que se constituirá una mesa de estudio y análisis sobre el seguimiento de la evolución del índice de participación de los cargos docentes con dedicación exclusiva y semiexclusiva en el total de cargos del sistema universitario, a los efectos de evaluar alternativas de implementación de programas y acciones que permitan gradualmente mejorar el referido índice.

#### **7) Programa de Incentivos**

Se acuerda introducir modificaciones al régimen de incentivos a los docentes investigadores que permitan incluir, entre sus beneficiarios, a aquellos investigadores que revistan en dos cargos semidedicación o más en la misma universidad y que se encuentren categorizados, equiparándose a los efectos del pago de dicho incentivo a una categoría exclusiva. La Secretaría de Políticas Universitarias se compromete a notificar a los beneficiarios en el transcurso del corriente año.

#### **8) Nomenclador Docente Universitario:**

Las partes acuerdan continuar realizando las acciones necesarias para llegar, en los próximos acuerdos, al índice de 1,8 de diferencia de nomenclador docente universitario entre la primera y última categoría, con tramos equivalentes para las categorías intermedias.

#### **9) Aporte Solidario:**

Las partes acuerdan la fijación de un aporte solidario equivalente al 1% del incremento de la masa salarial negociada en el presente acuerdo, que será abonado por la Secretaría de Políticas Universitarias a aquellas representaciones gremiales que hayan firmado en conformidad la totalidad de los puntos del presente acuerdo.

Todos los gremios representados acuerdan la participación en la distribución del aporte solidario que se indica a continuación:

	<b>% sobre total afiliados (1)</b>
CONADU	37.60
CONADU HISTORICA	30.11
FEDUN	21.33
FAGDUT	9.07
UDA	0.47

CTERA	0.62
SIN ESPECIFICAR	0.80
<b>Total</b>	<b>100,00%</b>

(1) Información disponible en la SPU según último relevamiento.

Estas proporciones solamente se podrán modificar si alguna de las Federaciones y/o alguna universidad, aporta a la Secretaría de Políticas Universitarias documentación o elementos suficientes que justifiquen dicha modificación antes del 01 de junio del corriente año.

Las partes dejan constancia de su acuerdo de los puntos 1 a 8 precedentes. El presente acuerdo tiene vigencia por el término de dieciséis (16) meses a contar desde el 1 de marzo de 2013, por lo cual su vigencia se extiende hasta el treinta (30) de junio del año 2014.

El Ministerio manifiesta su conformidad con los acuerdos alcanzados comprometiéndose a proveer los fondos necesarios para su implementación.

Las partes acuerdan elevar la presente acta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para su registro.

Se hace presente el Secretario de Niveles Preuniversitarios de la CONADU Histórica, Sergio Zaninelli y el Secretario Gremial Luis Tiscornia y manifiestan que simultáneamente a esta reunión se encuentra desarrollándose el plenario de Secretarios Generales y reunión del Consejo Directivo de la Federación, por lo cual no cuenta con elementos suficientes para manifestarse en torno a la propuesta formulada, comprometiéndose a elevar la resolución adoptada al culminar la reunión y durante la presente jornada.

**Las representaciones gremiales manifiestan y/o solicitan:**

a) La CONADU solicita la constitución de una comisión encargada de diseñar un plan de viviendas destinado al sector docente universitario y preuniversitario. Dicha comisión deberá estar conformada por representantes del Poder Ejecutivo Nacional, el Consejo Interuniversitario Nacional y las entidades gremiales.

b) CONADU, CTERA, UDA y la FEDUN reclaman la plena vigencia de la Ley 26.508 en los términos votados por el Congreso Nacional, en particular el derecho a opción hasta los 70 años.

c) CONADU, FEDUN, UDA y CTERA reclaman la implementación de los capítulos acordados en la mesa paritaria de negociación del Convenio Colectivo de Trabajo.

d) CONADU y CTERA la modificación de la ley de Impuesto a las Ganancias de modo tal que se modifiquen las escalas internas del mismo y su transformación en un impuesto a los ingresos.

e) La FEDUN la eliminación del Impuesto a las Ganancias para los asalariados

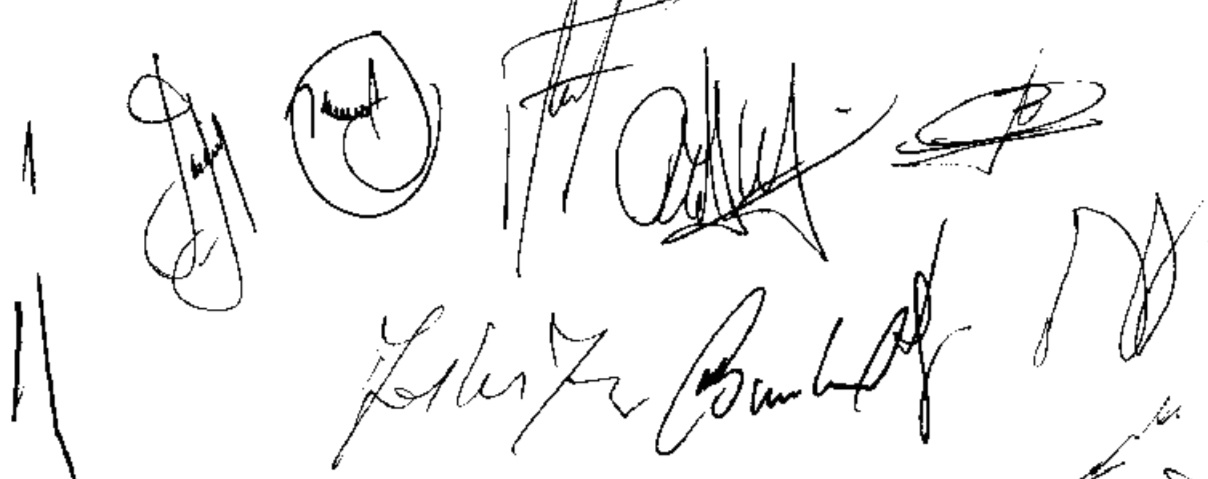
f) CONADU, FEDUN, UDA y CTERA eliminar el tope para el cobro de las asignaciones familiares.

g) FEDUN y CONADU su preocupación por los descuentos producidos por la Caja Complementaria en la UBA, la Universidad Nacional de Catamarca y la Universidad Nacional de Luján, reclamando una urgente solución.

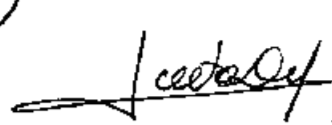
h) La CTERA que, no obstante el acuerdo expresado en la presente Acta, considera prolongado el plazo de vigencia del acuerdo salarial suscripto.

El Ministerio de Educación toma conocimiento de lo precedentemente solicitado y se compromete, en lo que correspondiera, a darle curso ante los organismos competentes.


Estando las partes de acuerdo, y previa íntegra lectura y ratificación, se firman seis ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio.



Fagduet adhiere a los puntos a) b) c) d) e) f)



Ing. Jacinto Diab  
SEC FINANZAS  
FAGDUET



F. FAGDUET

UDA ANU VOL. ADMISION A CD EXPRESADO EN EL PUNTO e)  
EN RELACION AL IMPUESTO DE LAS GANANCIAS



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la sede de la CONADU HISTÓRICA, siendo las 12:00 hs. del día 1º de julio de 2013, se reúnen por la representación del CIN: Sergio Maluendres y Eugenia Márquez; por la SPU: María Inés Martínez y Belén Medrano y por la representación gremial docente: Sergio Zaninelli y Zarella Arauz Méndez por CONADU HISTORICA; Manuel Sánchez Cantero por CONADU; José Luis Imain por FEDUN; Héctor Gómez Mastrogiovani y Marcelo Creta por CTERA; Julio Condori Barrios por UDA.-----

Los representantes de la SPU ponen en conocimiento el análisis económico-financiero producido sobre la base de lo solicitado por las representaciones gremiales en la anterior reunión.-----

Luego de un prolongado debate se acuerda implementar una recomposición de los índices salariales de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORÍA	INDICE DEDICACIÓN SEMANAL	INDICES VIGENTES desde septiembre 2012 a Mayo 2013		INDICE VIGENTE DESDE junio 2013 a Diciembre 2013		INDICE VIGENTE DESDE Enero 2014	
		INDICE POR HORA RELOJ	INDICE NOMENCLADOR	INDICE POR HORA RELOJ	INDICE NOMENCLADOR	INDICE POR HORA RELOJ	INDICE NOMENCLADOR
Preceptor	25	0,40536	1,01340	0,45014	1,12534	0,48000	1,19997
Subjefe de Preceptores	25	0,43040	1,12600	0,50016	1,25041	0,53333	1,33535
Jefe de Preceptores	25	0,48643	1,21608	0,54017	1,35040	0,57599	1,43997
Rector / Director	25	0,87256	2,18874	0,98070	2,45052	1,05000	2,62500
Vicerector / Vicedirector	25	0,77250	1,93125	0,86489	2,16221	0,92648	2,31620
Regento	25	0,83405	1,33514	0,90792	1,49479	0,64049	1,80122
Subregente	25	0,48947	1,22356	0,54800	1,37090	0,58703	1,46758
Asesor Pedagógico	25	0,70600	1,75000	0,78372	1,95929	0,83953	2,09884
Secretario	25	0,58710	1,46775	0,63731	1,54930	0,70411	1,76025
Prosecretario	25	0,53560	1,33900	0,59965	1,45911	0,64735	1,60588
Maestro Jardín Maternal	20	0,59676	1,19336	0,66270	1,32538	0,70666	1,41532
Maestro Jardín de Infantes	20	0,57989	1,15978	0,64396	1,28794	0,68668	1,37930
Maestró de Grado	20	0,56300	1,12600	0,62520	1,25038	0,66667	1,33333
Jefe Gral. de Enseñanza Práct.	16	0,70000	1,12000	0,78372	1,25385	0,83958	1,34325

Las representaciones gremiales manifiestan la necesidad de analizar una recomposición de los índices correspondientes a los cargos de Bibliotecario, Jefe de Biblioteca, Maestro de Enseñanza Práctica, Jefe de Sección y el Ayudante de Equipo de Orientación.

La representación de CONADU HISTÓRICA manifiesta que más allá de las recomposiciones alcanzadas es necesario incorporar en el programa de incrementos al resto de los cargos y horas cátedra del Nomenclador Preuniversitario. Asimismo recuerda que queda pendiente de considerar la situación salarial de los docentes del Instituto Aguilaros de la U.N. de Tucumán.

Esta Comisión recomienda el cumplimiento del punto 11 del Acta de Acuerdo Preuniversitario del 09/09/2011 en lo atinente a la cobertura de vacantes o creación de cargos con denominaciones

*[Handwritten signatures and initials]*

que no están previstas en el mencionado nomenclador, adecuándolo al mismo en el momento de producida la vacante.

Se fija la próxima reunión el día lunes 12 de agosto a las 13 hs. En la sede de CONADU, Pasco 255.

Manuel Antonio  
J  
Zayas - JH  
Bambal

Juan  
J  
J  
J

## ACTA ACUERDO

En Buenos Aires, a los 27 días del mes de agosto de 2013, se reúnen en el Ministerio de Educación de la Nación, en representación del CIN su Presidente Dr. Arturo SOMOZA, y en representación de los gremios docentes: los señores Pedro SANLLORENTI y Verónica BETHENCOURT por la CONADU, los señores Daniel RICCI, José Luis IMAÍN y Miguel BRISCAS por la FEDUN, los señores Héctor BIANCHI y Jacinto DIAB por la FAGDUT, los señores Marcelo GRETA Y José SCARANO por la CTERA y los señores Norberto CABANAS y Julio CONDORI RAMOS por la UDA. Además, se encuentran presentes el Ministro de Educación, Prof. Alberto E. SILEONI, el Secretario de Educación, Lic. Jaime PERCZYK y el Secretario de Políticas Universitarias, Abog. Martín R. GILL.

Visto el Acta Acuerdo salarial firmada el 5 de abril del corriente y su complementaria de fecha 24 de abril en la que se establecen los montos y frecuencias en los que se llevará adelante la recomposición del nomenclador de las universidades nacionales y, la necesidad de elevar a la Secretaría de Políticas Universitarias los términos de la recomposición del nomenclador para el nivel preuniversitario, luego de un intercambio de opiniones las partes acuerdan:

- a) Incrementar las remuneraciones con aportes de cada agente docente preuniversitario en igual proporción y etapas de aplicación que lo acordado para el Ayudante de 1era de nivel universitario, tomando el mismo criterio aplicado en el año 2012 y de acuerdo al siguiente detalle:

Etapas	% de incremento
Marzo 2013	16,0%
Junio 2013	2,0%
Septiembre 2013	1,0%
Noviembre 2013	4,0%
Enero 2014	7,5%

- b) Reconponer los valores mínimos básicos vigentes del nomenclador único preuniversitario, en igual proporción y etapas de aplicación que lo acordado para la implementación del nomenclador Universitario para el cargo de Profesor Adjunto, quedando el incremento total acordado de la siguiente manera:

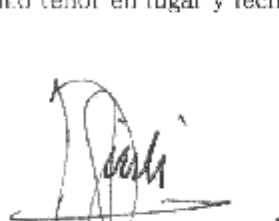
Etapas	% de incremento (incluye el incremento acordado en punto a)
Marzo 2013	16,00%
Junio 2013	2,00%
Septiembre 2013	1,31%
Noviembre 2013	4,00%
Enero 2014	7,91%

En anexo a la presente se adjunta el monto a aplicar por etapa y por categoría.

Los representantes del CIN, así como los de CONADU, FEDUN, CTERA, FAGDUT y UDA dejan constancia de su acuerdo con todo lo aquí establecido.

El Ministerio de Educación manifiesta su conformidad con los acuerdos alcanzados comprometiéndose a proveer los fondos necesarios para su implementación.

Estando las partes de acuerdo, y previa íntegra lectura y ratificación, se firman siete ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha indicados al inicio.

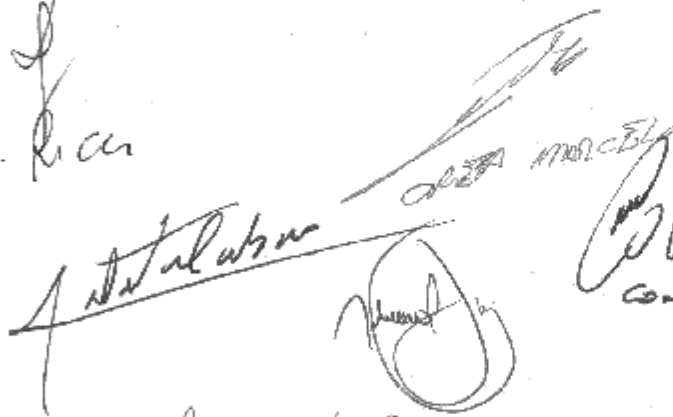
  
H. BIANCHI

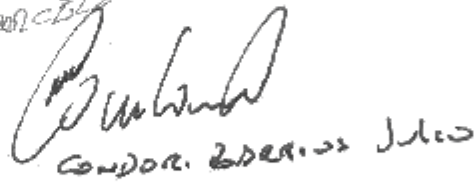
  
H. BENCOURT


  
P. SANTIBÁÑEZ


  
D. ROCA

  
MÓNICA BRISCAS

  
ANTULABON

  
CONDOR ZAYAS

  
José Luis IMAIN  
FEDUN

  
Ing. Jacinto DIAB  
SEC. FINANZAS  
FAGDUT



## Nomenclador Único Nacional Docentes Nivel Preuniversitario. Valores mínimos salariales vigentes por etapa y categoría acordados 2013

CATEGORÍA	HORAS DE DEDIC. SEMANAL	BÁSICOS MÍNIMOS X CATEGORÍA, POR CARGO					BÁSICOS MÍNIMOS X CATEGORÍA, POR HORA RELOJ				
		mar-13	jun-13	sep-13	nov-13	ene-14	mar-13	jun-13	sep-13	nov-13	ene-14
Preceptor	25	3.634,25	4.105,25	4.150,75	4.290,25	4.868,50	145,37	164,21	166,03	171,61	194,74
Subjefe de Preceptores	25	4.038,00	4.561,50	4.612,00	4.767,00	5.409,25	161,52	182,46	184,28	190,68	216,37
Jefe de Preceptores	25	4.361,00	4.926,25	4.981,00	5.148,25	5.842,00	174,44	197,05	199,24	205,93	233,68
Bibliotecario	25	3.317,25	3.374,50	3.411,75	3.526,50	3.752,75	132,69	134,98	136,47	141,06	150,11
Jefe de Biblioteca	25	3.980,50	4.049,25	4.094,25	4.231,75	4.503,25	159,22	161,97	163,77	169,27	180,13
Prof. de Equipo de Orientación	20	5.020,60	5.107,70	5.164,00	5.337,40	5.679,80	251,03	255,36	258,20	266,87	283,99
Ayudante Equipo de Orientación	12	2.022,60	2.057,32	2.080,32	2.150,16	2.288,16	168,55	171,46	173,36	179,18	190,68
Rector / Director	5	7.849,00	8.939,50	9.038,75	9.342,25	10.649,75	313,96	357,58	361,55	373,69	425,99
Vicerector / Vicedirector	25	6.925,75	7.887,75	7.975,25	8.243,25	9.396,75	277,03	315,51	319,01	329,73	375,87
Regente	25	4.788,00	5.453,00	5.513,50	5.698,75	6.496,25	191,52	218,12	220,54	227,95	259,85
Subregente	25	4.388,25	4.997,75	5.053,25	5.223,00	5.954,00	175,53	199,91	202,13	208,92	238,16
Asesor Pedagógico	25	6.275,75	7.147,50	7.227,00	7.469,75	8.515,00	251,03	285,90	289,08	298,79	340,60
Secretario	25	5.263,50	5.994,75	6.061,25	6.264,75	7.141,50	210,54	239,79	242,45	250,59	285,66
Prosecretario	25	4.801,75	5.468,75	5.529,50	5.715,25	6.515,00	192,07	218,75	221,18	228,61	260,60
Maestro Jardín Maternal	20	4.280,00	4.835,00	4.888,80	5.053,00	5.733,80	214,00	241,75	244,44	252,65	286,69
Maestro Jardín de Infantes	20	4.159,00	4.698,40	4.750,40	4.910,00	5.571,80	207,95	234,92	237,52	245,50	278,59
Maestro Especial Nivel Inicial	20	5.653,20	5.750,80	5.814,60	6.009,80	6.395,40	282,66	287,54	290,73	300,49	319,77
Maestro de Grado	20	4.038,00	4.561,40	4.612,20	4.767,00	5.409,40	201,90	228,07	230,61	238,35	270,47
Maestro Especial Niv. Primario	20	5.653,20	5.750,80	5.814,60	6.009,80	6.395,40	282,66	287,54	290,73	300,49	319,77
Profesor 15 Hs. Cat. Niv. Medio	10	3.586,10	3.648,00	3.688,50	3.812,40	4.057,00	358,61	364,90	368,85	381,24	405,70
Maestro Coordinador	25	5.077,75	5.165,50	5.222,75	5.398,25	5.744,50	203,11	206,62	208,91	215,93	229,78
Ayud. Clases Práct. N. Medio	12	1.936,44	1.969,92	1.991,76	2.058,72	2.190,72	161,37	164,16	165,98	171,56	182,56
Jefe de Trab. Práct. N. Medio	12	2.323,80	2.363,88	2.390,16	2.470,44	2.628,96	193,65	196,99	199,18	205,87	219,08
Ayudante To. de Trab. Práct.	12	2.022,60	2.057,32	2.080,32	2.150,16	2.288,16	168,55	171,46	173,36	179,18	190,68
Maestro de Enseñanza Práctica	16	3.442,72	3.502,08	3.540,96	3.659,84	3.894,72	215,17	218,88	221,31	228,74	243,42
Maestro Ens. Práct. Jefe de S.	16	3.557,44	3.618,88	3.659,04	3.781,92	4.024,48	222,34	226,18	228,69	236,37	251,53
Jefe Gral. de Enseñanza Práct.	16	4.016,48	4.574,40	4.625,28	4.780,64	5.449,60	251,03	285,90	289,08	298,79	340,60
Profesor 12 Horas Cátedra Nivel Superior	8	3.586,08	3.648,00	3.688,48	3.812,40	4.057,04	448,26	456,00	461,06	476,55	507,13
Ayud. Clases Práct. Niv. Sup.	12	2.420,64	2.462,40	2.485,76	2.573,40	2.738,52	201,72	205,20	207,48	214,45	228,21
Jefe Trabajos Práct. Niv. Sup.	12	2.904,72	2.954,88	2.987,64	3.068,08	3.286,20	242,06	246,24	248,97	257,34	273,85
Jefe/Bicector/Coordinador de Departamento	15	5.647,95	5.745,15	5.800,20	6.004,35	6.389,55	376,53	383,03	387,28	400,29	425,97



SALARIOS NETOS HASTA FEBRERO 2013

CATEGORIA	ANTIGÜEDAD		0		1		2		5		7		10		12		15		17		20		22		24			
	AÑOS	%	0	10	1	10	15	30	40	50	60	70	80	100	110	120	130	140	150	160	170	180	190	200	210	220	230	240
SALARIO BASICO																												
Preceptor	\$2.537,67		\$2.791,44	\$2.918,32	\$3.298,98	\$3.552,74	\$3.806,51	\$4.060,28	\$4.314,04	\$4.567,81	\$5.075,35	\$5.329,11	\$5.582,88															
Subjefe de Preceptores	\$2.819,64		\$3.101,61	\$3.242,59	\$3.665,54	\$3.947,50	\$4.229,46	\$4.511,43	\$4.793,39	\$5.075,36	\$5.639,28	\$5.921,25	\$6.203,21															
Jefe de Preceptores	\$3.045,21		\$3.349,73	\$3.501,99	\$3.958,77	\$4.263,30	\$4.567,82	\$4.872,34	\$5.176,86	\$5.481,38	\$6.090,42	\$6.394,94	\$6.699,46															
Bibliotecario	\$2.316,31		\$2.547,94	\$2.663,75	\$3.011,20	\$3.242,83	\$3.474,46	\$3.706,09	\$3.937,72	\$4.169,36	\$4.632,62	\$4.864,25	\$5.095,88															
Jefe de Biblioteca	\$2.779,57		\$3.057,53	\$3.196,51	\$3.613,44	\$3.891,40	\$4.169,36	\$4.447,31	\$4.725,27	\$5.003,23	\$5.559,14	\$5.837,10	\$6.115,06															
Prof. de Equipo de Orientación	\$3.505,77		\$3.856,35	\$4.031,63	\$4.557,50	\$4.908,08	\$5.258,65	\$5.609,23	\$5.959,81	\$6.310,38	\$7.011,54	\$7.362,12	\$7.712,69															
Ayudante Equipo de Orientación	\$1.412,32		\$1.553,56	\$1.624,17	\$1.836,02	\$1.977,25	\$2.118,49	\$2.259,72	\$2.400,95	\$2.542,18	\$2.824,65	\$2.965,88	\$3.107,11															
Rector / Director	\$5.480,90		\$6.028,99	\$6.303,03	\$7.125,17	\$7.673,26	\$8.221,35	\$8.769,44	\$9.317,53	\$9.865,62	\$10.961,79	\$11.509,88	\$12.057,97															
Vicerector / Vicedirector	\$4.836,08		\$5.319,69	\$5.561,49	\$6.286,90	\$6.770,51	\$7.254,12	\$7.737,73	\$8.221,34	\$8.704,95	\$9.672,16	\$10.155,77	\$10.639,38															
Regente	\$3.343,35		\$3.677,68	\$3.844,85	\$4.346,35	\$4.680,69	\$5.015,02	\$5.349,36	\$5.683,69	\$6.018,03	\$6.686,70	\$7.021,03	\$7.355,37															
Subregente	\$3.064,21		\$3.370,63	\$3.523,84	\$3.983,47	\$4.289,89	\$4.596,31	\$4.902,73	\$5.209,15	\$5.515,57	\$6.128,41	\$6.434,83	\$6.741,25															
Asesor Pedagógico	\$4.382,21		\$4.820,43	\$5.039,55	\$5.696,88	\$6.135,10	\$6.573,32	\$7.011,54	\$7.449,76	\$7.887,98	\$8.764,43	\$9.202,65	\$9.640,87															
Secretario	\$3.675,42		\$4.042,97	\$4.226,74	\$4.778,05	\$5.145,59	\$5.513,14	\$5.880,68	\$6.248,22	\$6.615,76	\$7.350,85	\$7.718,39	\$8.085,93															
Prosecretario	\$3.353,02		\$3.688,32	\$3.855,97	\$4.358,93	\$4.694,23	\$5.029,53	\$5.364,83	\$5.700,13	\$6.035,43	\$6.706,04	\$7.041,34	\$7.376,64															
Maestro Jardín Maternal	\$2.988,82		\$3.287,70	\$3.437,14	\$3.885,46	\$4.184,35	\$4.483,23	\$4.782,11	\$5.080,99	\$5.379,87	\$5.977,64	\$6.276,52	\$6.575,40															
Maestro Jardín de Infantes	\$2.904,23		\$3.194,65	\$3.339,87	\$3.775,50	\$4.065,92	\$4.356,35	\$4.646,77	\$4.937,19	\$5.227,62	\$5.808,46	\$6.098,88	\$6.389,31															
Maestro Especial Nivel Inicial	\$3.947,49		\$4.342,24	\$4.539,62	\$5.131,74	\$5.526,49	\$5.921,24	\$6.315,99	\$6.710,74	\$7.105,49	\$7.894,99	\$8.289,74	\$8.684,49															
Maestro de Grado	\$2.819,64		\$3.101,61	\$3.242,59	\$3.665,54	\$3.947,50	\$4.229,46	\$4.511,43	\$4.793,39	\$5.075,36	\$5.639,28	\$5.921,25	\$6.203,21															
Maestro Especial Nivel Primario	\$3.947,49		\$4.342,24	\$4.539,62	\$5.131,74	\$5.526,49	\$5.921,24	\$6.315,99	\$6.710,74	\$7.105,49	\$7.894,99	\$8.289,74	\$8.684,49															
Profesor 15 Hs. Cát. Niv. Medio	\$2.504,12		\$2.754,54	\$2.879,74	\$3.255,36	\$3.505,77	\$3.756,18	\$4.006,60	\$4.257,01	\$4.507,42	\$5.008,25	\$5.258,66	\$5.509,07															
Maestro Coordinador	\$3.545,69		\$3.900,26	\$4.077,55	\$4.609,40	\$4.963,97	\$5.318,54	\$5.673,11	\$6.027,68	\$6.382,25	\$7.091,39	\$7.445,96	\$7.800,53															
Ayud. Clases Práct. N. Medio	\$1.352,22		\$1.487,44	\$1.555,06	\$1.757,89	\$1.893,11	\$2.028,33	\$2.163,56	\$2.298,78	\$2.434,00	\$2.704,44	\$2.839,67	\$2.974,89															
Jefe De Trab. Práct. N. Medio	\$1.622,67		\$1.784,94	\$1.866,07	\$2.109,47	\$2.271,74	\$2.434,01	\$2.596,28	\$2.758,54	\$2.920,81	\$3.245,35	\$3.407,61	\$3.569,88															
Ayudante Tco. de Trab. Práct.	\$1.412,32		\$1.553,56	\$1.624,17	\$1.836,02	\$1.977,25	\$2.118,49	\$2.259,72	\$2.400,95	\$2.542,18	\$2.824,65	\$2.965,88	\$3.107,11															
Maestro de Enseñanza Práctica	\$2.403,96		\$2.644,35	\$2.764,55	\$3.125,15	\$3.365,54	\$3.605,94	\$3.846,33	\$4.086,73	\$4.327,13	\$4.807,92	\$5.048,31	\$5.288,71															
Maestro de Ens. Práct. Jefe de S.	\$2.484,09		\$2.732,50	\$2.856,71	\$3.229,32	\$3.477,73	\$3.726,14	\$3.974,55	\$4.222,96	\$4.471,37	\$4.968,18	\$5.216,59	\$5.465,00															
Jefe Gral. de Enseñanza Práct.	\$2.804,62		\$3.085,08	\$3.225,31	\$3.646,00	\$3.926,46	\$4.206,93	\$4.487,39	\$4.767,85	\$5.048,31	\$5.609,23	\$5.889,70	\$6.170,16															
Profesor 12 Horas Cátedra Nivel Superior	\$2.504,12		\$2.754,54	\$2.879,74	\$3.255,36	\$3.505,77	\$3.756,18	\$4.006,60	\$4.257,01	\$4.507,42	\$5.008,25	\$5.258,66	\$5.509,07															
Ayud. Clases Pract. Niv. Sup.	\$1.690,28		\$1.859,31	\$1.943,83	\$2.197,37	\$2.366,40	\$2.535,43	\$2.704,45	\$2.873,48	\$3.042,51	\$3.380,57	\$3.549,60	\$3.718,62															
Jefe Trabajos Pract. Niv. Sup.	\$2.028,34		\$2.231,17	\$2.332,59	\$2.638,84	\$2.839,67	\$3.042,51	\$3.245,34	\$3.448,17	\$3.651,01	\$4.056,67	\$4.259,51	\$4.462,34															
Jefe/Director/Coordinador de Departamento	\$3.943,89		\$4.338,28	\$4.535,47	\$5.127,06	\$5.521,45	\$5.915,84	\$6.310,22	\$6.704,61	\$7.099,00	\$7.887,78	\$8.282,17	\$8.676,56															

GARANTÍA \$2800 DESDE 01/03/12

Sueldo neto con descuento del 19%. 13% Jubilación, 3% Obra Social. No incluye descuento gremial, ni seguros de vida u otros.

En este trabajo no se incluyen los componentes salariales locales, los que deberán sumarse a los valores de las planillas.

Los docentes con títulos de posgrado de doctor suman un 15% del básico de estos valores.

Los docentes con títulos de posgrado de maestría suman un 5% del básico de estos valores.









SALARIOS NETOS DESDE JUNIO 2013

CATEGORIA	SALARIO BASICO	AÑOS		2	5	7	10	12	15	17	20	22	24
		ANTIGÜEDAD	% AJUMENTO ACUMULADO										
Preceptor	\$3.325,25	31,04%	\$3.657,78	\$3.824,04	\$4.322,83	\$4.655,36	\$4.987,88	\$5.320,41	\$5.652,93	\$5.985,46	\$6.650,51	\$6.983,03	\$7.315,56
Subjefe de Preceptores	\$3.694,81	31,04%	\$4.064,29	\$4.249,04	\$4.803,26	\$5.172,74	\$5.542,22	\$5.911,70	\$6.281,18	\$6.650,66	\$7.389,63	\$7.759,11	\$8.128,59
Jefe de Preceptores	\$3.990,26	31,03%	\$4.389,29	\$4.588,80	\$5.187,34	\$5.586,37	\$5.985,40	\$6.384,42	\$6.783,45	\$7.182,47	\$7.980,53	\$8.379,55	\$8.778,58
Biblioteca	\$2.733,35	18,00%	\$3.006,68	\$3.143,35	\$3.553,35	\$3.826,68	\$4.100,02	\$4.373,35	\$4.646,69	\$4.920,02	\$5.486,69	\$5.740,03	\$6.013,36
Jefe de Biblioteca	\$3.279,89	18,00%	\$3.607,88	\$3.771,88	\$4.263,86	\$4.519,84	\$4.771,82	\$5.247,83	\$5.515,82	\$5.903,81	\$6.559,79	\$6.887,78	\$7.215,77
Prof. de Equipo de Orientación	\$4.136,83	18,00%	\$4.631,06	\$4.850,52	\$5.377,88	\$5.791,57	\$6.205,25	\$6.618,93	\$7.032,62	\$7.446,30	\$8.273,67	\$8.687,35	\$9.101,03
Ayudante Equipo de Orientación	\$1.666,59	18,00%	\$1.833,25	\$1.916,58	\$2.166,57	\$2.333,23	\$2.499,89	\$2.666,55	\$2.833,21	\$2.999,87	\$3.333,19	\$3.499,85	\$3.666,51
Rector / Director	\$7.241,00	32,11%	\$9.665,10	\$8.327,15	\$9.413,29	\$10.861,49	\$11.585,59	\$12.309,69	\$13.033,79	\$14.481,99	\$15.206,09	\$15.930,19	\$16.654,29
Vicerrector / Vicedirector	\$6.389,07	32,11%	\$8.389,07	\$7.027,98	\$7.347,44	\$8.305,80	\$9.444,70	\$10.222,52	\$11.000,33	\$11.500,33	\$12.778,15	\$13.417,06	\$14.055,96
Regente	\$4.416,93	32,11%	\$5.858,62	\$5.079,47	\$5.742,01	\$6.183,70	\$6.625,39	\$7.067,08	\$7.508,78	\$7.950,47	\$8.833,85	\$9.275,55	\$9.717,24
Subregente	\$4.048,18	32,11%	\$5.453,00	\$4.655,41	\$5.262,63	\$5.687,45	\$6.072,27	\$6.477,09	\$6.881,91	\$7.286,72	\$8.096,36	\$8.501,18	\$8.905,99
Asesor Pedagógico	\$5.789,48	32,11%	\$7.688,43	\$6.657,90	\$7.526,32	\$8.105,27	\$8.684,22	\$9.263,16	\$9.842,11	\$10.421,06	\$11.578,96	\$12.157,90	\$12.736,85
Secretario	\$4.855,75	32,11%	\$6.341,32	\$5.594,11	\$6.312,47	\$6.798,05	\$7.283,62	\$7.769,20	\$8.254,77	\$8.740,35	\$9.711,50	\$10.197,07	\$10.682,65
Prosecretario	\$4.429,68	32,11%	\$5.872,65	\$5.094,14	\$5.758,59	\$6.201,56	\$6.644,53	\$7.087,49	\$7.530,46	\$7.973,43	\$8.859,37	\$9.302,34	\$9.745,31
Maestro Jardín Maternal	\$3.916,35	31,03%	\$4.307,98	\$4.503,80	\$5.091,25	\$5.482,89	\$5.874,52	\$6.266,16	\$6.657,79	\$7.049,43	\$7.852,70	\$8.224,33	\$8.615,97
Maestro Jardín de Infantes	\$3.805,70	31,04%	\$4.186,27	\$4.376,56	\$4.947,41	\$5.327,98	\$5.708,55	\$6.089,12	\$6.469,69	\$6.850,26	\$7.611,40	\$7.991,97	\$8.372,54
Maestro Especial Nivel Inicial	\$4.658,15	18,00%	\$5.123,96	\$5.356,87	\$6.053,59	\$6.521,41	\$6.987,22	\$7.453,04	\$7.918,85	\$8.384,67	\$9.316,30	\$9.782,11	\$10.247,93
Maestro de Grado	\$3.694,73	31,04%	\$4.064,21	\$4.248,94	\$4.803,15	\$5.172,63	\$5.542,10	\$5.911,57	\$6.281,05	\$6.650,52	\$7.389,47	\$7.758,94	\$8.128,41
Maestro Especial Nivel Primario	\$4.658,15	18,00%	\$5.123,96	\$5.356,87	\$6.053,59	\$6.521,41	\$6.987,22	\$7.453,04	\$7.918,85	\$8.384,67	\$9.316,30	\$9.782,11	\$10.247,93
Profesor 15 Hs. Cát. Niv. Medio	\$2.954,88	18,00%	\$3.250,37	\$3.398,11	\$3.841,35	\$4.136,83	\$4.432,32	\$4.727,81	\$5.023,30	\$5.318,79	\$5.909,76	\$6.205,25	\$6.500,74
Maestro Coordinador	\$4.184,05	18,00%	\$4.602,46	\$4.811,66	\$5.439,27	\$5.857,67	\$6.276,08	\$6.694,49	\$7.112,89	\$7.531,30	\$8.368,11	\$8.786,51	\$9.204,92
Ayud. Clases Práct. N. Medio	\$1.595,64	18,00%	\$1.755,20	\$1.834,98	\$2.074,33	\$2.233,89	\$2.393,45	\$2.553,02	\$2.712,58	\$2.872,14	\$3.191,27	\$3.350,84	\$3.510,40
Jefe De Trab. Práct. N. Medio	\$1.914,74	18,00%	\$2.106,21	\$2.201,95	\$2.489,16	\$2.680,63	\$2.872,11	\$3.063,58	\$3.255,06	\$3.446,53	\$3.829,48	\$4.020,95	\$4.212,43
Ayudante Tco. de Trab. Práct.	\$1.666,59	18,00%	\$1.833,25	\$1.916,58	\$2.166,57	\$2.333,23	\$2.499,89	\$2.666,55	\$2.833,21	\$2.999,87	\$3.333,19	\$3.499,85	\$3.666,51
Maestro de Enseñanza Práctica	\$2.836,69	18,00%	\$3.120,35	\$3.262,19	\$3.687,69	\$3.971,36	\$4.255,03	\$4.538,70	\$4.822,37	\$5.106,04	\$5.673,37	\$5.957,04	\$6.240,71
Maestro de Ens. Práct. Jefe de S.	\$2.931,29	18,00%	\$3.224,42	\$3.370,98	\$3.810,68	\$4.103,81	\$4.396,94	\$4.690,07	\$4.983,19	\$5.276,32	\$5.862,58	\$6.155,71	\$6.448,84
Jefe Gral. de Enseñanza Práct.	\$3.705,27	32,11%	\$4.075,79	\$4.261,06	\$4.816,85	\$5.187,37	\$5.557,90	\$5.928,42	\$6.298,95	\$6.669,48	\$7.410,53	\$7.781,06	\$8.151,58
Profesor 12 Horas Cátedra Nivel Superior	\$2.954,88	18,00%	\$3.250,37	\$3.398,11	\$3.841,35	\$4.136,83	\$4.432,32	\$4.727,81	\$5.023,30	\$5.318,79	\$5.909,76	\$6.205,25	\$6.500,74
Ayud. Clases Práct. Niv. Sup.	\$1.994,54	18,00%	\$2.194,00	\$2.293,73	\$2.592,91	\$2.792,36	\$2.991,82	\$3.191,27	\$3.390,73	\$3.590,18	\$3.989,09	\$4.188,54	\$4.388,00
Jefe Trabajos Práct. Niv. Sup.	\$2.393,45	18,00%	\$2.632,80	\$2.752,47	\$3.111,49	\$3.350,84	\$3.590,18	\$3.829,53	\$4.068,87	\$4.308,22	\$4.786,91	\$5.026,25	\$5.265,60
Jefe/Director/Coordinador de Departamento	\$4.653,82	18,00%	\$5.119,20	\$5.351,89	\$6.049,96	\$6.515,34	\$6.980,72	\$7.446,11	\$7.911,49	\$8.376,87	\$9.307,63	\$9.773,01	\$10.238,39

GARANTÍA \$3248 DESDE 01/03/13 PARA LOS SALARIOS DOCENTES CON CARGOS PREUNIVERSITARIOS Y/O 15 HS. DE NIVEL MEDIO Y/O 12 HS DE NIVEL TERCARIO.

Sueldo neto con descuento del 19%, 13% Jubilación, 3% Ley 19032, 3% Obra Social. No incluye descuento gremial, ni seguros de vida u otros.

En este trabajo no se incluyen los componentes salariales locales, los que deberán sumarse a los valores de las planillas.

Los docentes con títulos de posgrado de maestría suman un 15% del básico de estos valores.

Los docentes con títulos de posgrado de maestría suman un 5% del básico de estos valores.





SALARIOS BRUTOS DESDE NOVIEMBRE 2013

CATEGORIA	SALARIO BASICO	ANTIGÜEDAD		AÑOS		% AUMENTO ACUMULADO											
		0	1	2	5	7	10	12	15	17	20	22	24				
		0	10	15	30	40	50	60	70	80	100	110	120				
Preceptor	\$4.290,25	\$1.157,32	\$4.719,27	\$4.933,78	\$5.577,32	\$6.006,35	\$6.435,37	\$6.864,40	\$7.293,42	\$7.722,45	\$8.580,49	\$9.009,52	\$9.438,54				
Subjefe de Preceptores	\$4.767,00	\$1.205,96	\$5.243,70	\$5.482,05	\$6.197,11	\$6.673,81	\$7.150,51	\$7.627,21	\$8.103,91	\$8.580,61	\$9.534,01	\$10.010,71	\$10.487,41				
Jefe de Preceptores	\$5.148,25	\$1.388,73	\$5.663,07	\$5.920,48	\$6.692,72	\$7.207,54	\$7.722,47	\$8.237,19	\$8.752,02	\$9.266,84	\$10.296,49	\$10.811,32	\$11.326,14				
Biblioteca	\$3.526,50	\$666,86	\$3.879,15	\$4.055,48	\$4.584,45	\$4.937,10	\$5.289,75	\$5.642,40	\$5.995,05	\$6.347,70	\$7.053,00	\$7.405,65	\$7.758,30				
Jefe de Biblioteca	\$4.231,75	\$800,18	\$4.654,92	\$4.866,51	\$5.501,27	\$5.924,44	\$6.347,62	\$6.770,79	\$7.193,97	\$7.617,14	\$8.463,49	\$8.886,66	\$9.309,84				
Prof. de Equipo de Orientación	\$5.337,40	\$1.009,29	\$5.871,14	\$6.138,01	\$6.938,62	\$7.472,36	\$8.006,10	\$8.539,84	\$9.073,58	\$9.607,32	\$10.674,80	\$11.208,54	\$11.742,28				
Ayudante Equipo de Orientación	\$2.150,16	\$406,55	\$2.365,18	\$2.472,69	\$2.795,21	\$3.010,23	\$3.225,25	\$3.440,26	\$3.655,28	\$3.870,30	\$4.300,33	\$4.515,34	\$4.730,36				
Rector / Director	\$9.342,25	\$2.575,71	\$10.276,48	\$10.743,59	\$12.144,93	\$13.079,16	\$14.013,38	\$14.947,61	\$15.881,83	\$16.816,06	\$18.684,51	\$19.618,74	\$20.552,96				
Vicerrector / Vicedirector	\$8.243,25	\$2.272,78	\$9.066,58	\$9.479,74	\$10.716,23	\$11.540,55	\$12.364,88	\$13.189,20	\$14.013,52	\$14.837,85	\$16.486,50	\$17.310,83	\$18.135,15				
Regente	\$5.698,75	\$1.571,16	\$6.269,91	\$6.553,56	\$7.408,37	\$7.978,25	\$8.548,12	\$9.118,00	\$9.687,87	\$10.257,75	\$11.397,50	\$11.967,37	\$12.537,25				
Subregente	\$5.223,00	\$1.440,03	\$5.745,30	\$6.006,45	\$6.789,90	\$7.312,20	\$7.834,50	\$8.356,80	\$8.879,10	\$9.401,40	\$10.446,00	\$10.968,30	\$11.490,60				
Asesor Pedagógico	\$7.469,75	\$2.059,61	\$7.469,75	\$8.216,72	\$8.590,21	\$9.710,67	\$10.457,65	\$11.204,62	\$11.951,60	\$12.698,57	\$13.445,55	\$14.192,53	\$14.939,50				
Secretario	\$6.264,75	\$1.727,19	\$6.891,22	\$7.204,46	\$8.144,17	\$8.770,65	\$9.397,12	\$10.023,60	\$10.650,07	\$11.276,55	\$12.529,50	\$13.155,97	\$13.782,45				
Prosecretario	\$5.715,25	\$1.575,72	\$6.286,71	\$6.572,54	\$7.429,82	\$8.001,35	\$8.572,87	\$9.144,40	\$9.715,92	\$10.287,45	\$11.430,50	\$12.002,02	\$12.573,55				
Maestro Jardín Maternal	\$5.053,00	\$1.363,10	\$5.558,30	\$5.810,95	\$6.568,90	\$7.074,20	\$7.579,50	\$8.084,80	\$8.590,10	\$9.095,40	\$10.106,00	\$10.611,30	\$11.116,60				
Maestro Jardín de Infantes	\$4.910,00	\$1.324,53	\$5.645,00	\$5.646,50	\$6.383,00	\$6.874,01	\$7.365,01	\$7.856,01	\$8.347,01	\$8.838,01	\$9.820,01	\$10.311,01	\$10.802,01				
Maestro Especial Nivel Inicial	\$6.009,80	\$1.136,35	\$6.610,78	\$6.911,27	\$7.812,74	\$8.413,72	\$9.014,70	\$9.615,68	\$10.216,66	\$10.817,64	\$12.019,60	\$12.620,58	\$13.221,56				
Maestro de Grado	\$4.767,00	\$1.285,96	\$4.767,00	\$5.243,70	\$5.482,05	\$6.197,11	\$6.673,80	\$7.150,50	\$7.627,20	\$8.103,90	\$9.534,00	\$10.010,70	\$10.487,40				
Maestro Especial Nivel Primario	\$6.009,80	\$1.136,35	\$6.610,78	\$6.911,27	\$7.812,74	\$8.413,72	\$9.014,70	\$9.615,68	\$10.216,66	\$10.817,64	\$12.019,60	\$12.620,58	\$13.221,56				
Profesor 15 Hs. Cát. Niv. Medio	\$3.812,40	\$720,89	\$4.193,64	\$4.384,26	\$4.956,12	\$5.337,36	\$5.718,60	\$6.099,84	\$6.481,08	\$6.862,32	\$7.624,80	\$8.006,04	\$8.387,28				
Maestro Coordinador	\$5.398,25	\$1.020,85	\$5.938,07	\$6.207,99	\$7.017,72	\$7.557,55	\$8.097,37	\$8.637,20	\$9.177,02	\$9.716,85	\$10.796,50	\$11.336,32	\$11.876,15				
Ayud. Clases Práct. N. Medio	\$2.058,72	\$389,31	\$2.264,59	\$2.367,52	\$2.676,33	\$2.882,20	\$3.088,07	\$3.293,95	\$3.499,82	\$3.705,69	\$4.117,43	\$4.323,30	\$4.529,18				
Jefe De Trab. Práct. N. Medio	\$2.470,44	\$467,14	\$2.717,48	\$2.841,00	\$3.211,57	\$3.458,61	\$3.705,65	\$3.952,70	\$4.199,74	\$4.446,78	\$4.940,87	\$5.187,92	\$5.434,96				
Ayudante Tco. de Trab. Práct.	\$2.150,16	\$406,55	\$2.365,18	\$2.472,69	\$2.795,21	\$3.010,23	\$3.225,25	\$3.440,26	\$3.655,28	\$3.870,30	\$4.300,33	\$4.515,34	\$4.730,36				
Maestro de Enseñanza Práctica	\$3.659,84	\$691,99	\$4.025,83	\$4.208,82	\$4.757,80	\$5.123,78	\$5.489,77	\$5.855,75	\$6.221,74	\$6.587,72	\$7.319,69	\$7.685,67	\$8.051,66				
Maestro de Ens. Práct. Jefe de S.	\$3.781,92	\$715,14	\$4.100,11	\$4.349,21	\$4.916,50	\$5.294,69	\$5.672,88	\$6.051,07	\$6.429,27	\$6.807,46	\$7.563,84	\$7.942,04	\$8.320,23				
Jefe Gral. de Enseñanza Práctica	\$4.780,64	\$1.318,15	\$5.258,70	\$5.497,74	\$6.214,83	\$6.692,90	\$7.170,96	\$7.649,02	\$8.127,09	\$8.605,15	\$9.561,28	\$10.039,34	\$10.517,41				
Profesor 12 Horas Cátedra Nivel Superior	\$3.812,40	\$720,89	\$4.193,64	\$4.384,26	\$4.956,12	\$5.337,36	\$5.718,60	\$6.099,84	\$6.481,08	\$6.862,32	\$7.624,80	\$8.006,04	\$8.387,28				
Ayud. Clases Práct. Niv. Sup.	\$2.573,40	\$486,63	\$2.830,74	\$2.959,41	\$3.345,42	\$3.602,76	\$3.860,10	\$4.117,44	\$4.374,78	\$4.632,12	\$5.146,80	\$5.404,14	\$5.661,48				
Jefe Trabajos Práct. Niv. Sup.	\$3.088,08	\$583,96	\$3.396,89	\$3.551,30	\$4.014,51	\$4.323,32	\$4.632,13	\$4.940,94	\$5.249,74	\$5.558,55	\$6.176,17	\$6.484,98	\$6.793,79				
Jefe/Director/Coordinador de Departamento	\$6.004,35	\$1.135,35	\$6.604,79	\$6.905,01	\$7.805,66	\$8.406,09	\$9.006,53	\$9.606,97	\$10.207,40	\$10.807,84	\$12.008,71	\$12.609,14	\$13.209,58				

POR GARANTÍA \$3332.- CORRESPONDE UN SUELDO BRUTO DE \$4113,58.- DESDE 01/09/13 PARA LOS SALARIOS DOCENTES CON CARGOS PREUNIVERSITARIOS Y/O 15 HS. DE NIVEL MEDIO Y/O 12 HS DE NIVEL TERCARIO.

En este trabajo no se incluyen los componentes salariales locales, los que deberán sumarse a los valores de las planillas.

Los docentes con títulos de posgrado de doctor suman un 15% del básico de estos valores.

Los docentes con títulos de posgrado de maestría suman un 5% del básico de estos valores.













**NOMENCLADOR  
PREUNIVERSITARIO**

**CATEGORÍAS  
FUNCIONES  
SALARIOS**

**conadu**

**FEDERACIÓN NACIONAL DE DOCENTES UNIVERSITARIOS**

Calle Pasco 255, 2º Piso - CPA C1081AAE  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tel.: 54-11-49535037  
E-mail: [iec@conadu.org.ar](mailto:iec@conadu.org.ar)

# **NOMENCLADOR PREUNIVERSITARIO**

## **CATEGORÍAS FUNCIONES SALARIOS**